



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en
las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORES:

Nizama Jaramillo, Rosa Luz (orcid.org/0000-0002-2321-2837)

Sialer Carranza, Guillermo Alfonso (orcid.org/0000-0001-5057-3374)

ASESOR:

Mg. Diaz Diaz Donato (orcid.org/0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA :

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente investigación está dedicada principalmente a Dios por darnos fuerzas para seguir adelante y en memoria a nuestros seres queridos que ya no están con nosotros, quien nos enseñó a luchar por todas nuestras metas.

Agradecimiento

Agradecemos con toda nuestra gratitud a Dios que con su bendición llena toda nuestras vidas y familias por estar presentes. De igual manera a nuestro tutor de tesis, por habernos guiado a la elaboración de esta investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	ii
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	23
3.1 Tipo y diseño de investigación	23
3.1.1 Tipo de estudio.....	23
3.1.2 Diseño de investigación.....	23
3.1.3 Enfoque de investigación	24
3.2 Variables y operacionalización.....	24
3.3 Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	24
3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos	25
3.5 Procedimientos	28
3.6 Método de análisis de datos	29
3.7 Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS	30
V. DISCUSIÓN.....	45
VI. CONCLUSIONES.....	48
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Listado de Muestra	24
Tabla 2. Validación de expertos.....	25
Tabla 3. Escalas de Rangos de Confiabilidad	26
Tabla 4. Confiabilidad del instrumento.....	27
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento: variable Gastos deducibles.....	28
Tabla 6. Confiabilidad del instrumento: variable Impuesto a la renta	29
Tabla 7. Variable Gastos deducibles.....	30
Tabla 8. Dimensión Criterios generales para la deducción del gasto.....	31
Tabla 9. Dimensión Gastos aceptados tributariamente	32
Tabla 10. Dimensión Gastos no deducibles.....	33
Tabla 11. Variable Impuesto a la renta	34
Tabla 12. Dimensión Ingresos gravados	35
Tabla 13. Dimensión Ingresos no gravados.....	36
Tabla 14. Dimensión Base imponible.....	37
Tabla 14. Prueba de normalidad.....	39
Tabla 15. Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman.....	40
Tabla 16. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis General	40
Tabla 17. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°1	41
Tabla 18. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°2	42
Tabla 19. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°3	43

Índice de figuras

Figura 1. Variable Gastos deducibles	31
Figura 2. Dimensión Criterios generales para la deducción del gasto.....	32
Figura 3. Dimensión Gastos aceptados tributariamente	33
Figura 3. Dimensión Gastos no deducibles.....	34
Figura 4. Variable Impuesto a la renta	35
Figura 5. Dimensión Ingresos gravados	36
Figura 6. Dimensión Ingresos no gravados.....	37
Figura 7. Dimensión Base imponible.....	38

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar si los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. La importancia de la presente tesis se centra en demostrar una posible alternativa de solución ante la problemática de las empresas del rubro de servicios en minería e ingeniería para poder evitar que tengan un defectuoso control de sus gastos deducibles.

Para la presente tesis, es de nivel explicativo y la investigación es la aplicada, de diseño no experimental que se desarrolló en un periodo determinado, asimismo, se utilizó el programa SPSS para poder procesar la data obtenida mediante la aplicación de la encuesta a 30 personas trabajadores de la unidad de análisis, la cual mediante el procesamiento se pudo comprobar las hipótesis planteadas en la investigación.

Se llegó a la conclusión de que se logró determinar que Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Palabras clave: Impuesto, gastos, causalidad, determinación.

Abstract

The objective of this research is to determine if deductible expenses affect income tax in mining and engineering service companies, Ate 2022. The importance of this thesis focuses on demonstrating a viable alternative solution to the problem of companies in the field of mining and engineering services in order to prevent them from having a faulty control of their deductible expenses.

For this thesis, it is of an explanatory level and the research is applied, of a non-experimental design that was developed in a certain period, likewise, the SPSS program was used to be able to process the data obtained by applying the survey to 30 people. workers of the analysis unit, which through processing could verify the hypotheses raised in the investigation.

It was concluded that it was possible to determine that deductible expenses affect income tax in mining and engineering service companies, Ate 2022.

Keywords: Tax, expenses, causality, determination.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad las empresas cada vez son más las que se preocupan por incorporar y aplicar diversos controles internos que les permita prever inconsistencias o infracciones tributarias, las cuales traen como consecuencia un perjuicio económico respecto a sus finanzas, por lo tanto, las empresas ejecutan auditorías internas como externas para ejecutar una correcta determinación de su impuesto a la renta anual, sin embargo, la raíz de llevar un correcto control de gastos aceptados tributariamente y como también de los que no, radica en tener filtros que evitan aceptar como gasto alguna operación que no cumpla con todos los principios de causalidad que se encuentra tipificado en la normativa tributaria.

Sin embargo, de acuerdo al contexto actual con la pandemia del COVID los gobiernos se han visto afectados en sus ingresos fiscales, donde muchas empresas de diversos sectores empresariales se vieron paralizadas sus operaciones comerciales para poder abordar las medidas que indicaba cada gobierno. De acuerdo con El Comercio (enero, 2021), detalla que la recaudación fiscal del país se vio reducida, ya que en el año 2020 en comparación con el año 2019 se redujeron en más de 20 mil millones, por el cual la administración tributaria en conjunto con los gobiernos va a ejercer una mayor carga fiscal sobre las empresas, con la intención de poder contrarrestar el débito fiscal que se viene evidenciando en el último año.

Asimismo, en las empresas de servicios de Ingeniería y/o consultoría las cuales están mejor posicionadas en su rubro, de investigación de suelos y tratamientos de cimentaciones, donde tienen presencia en casi todas las minas a nivel nacional, tienen dentro de sus operaciones el requerir traslados de colaboradores a los diferentes departamentos del país, donde se ubican las minas siendo así su centro de trabajo, generando entregas a rendir por gastos de viáticos de forma frecuente, como también diversos otros gastos que son generados por la actividad de la empresa.

Por lo tanto, como se menciona estas empresas tienen la necesidad de destinar parte de sus recursos a su personal para que pueda asistir a zonas muy

recónditas y alejadas de nuestro país, donde se ve evidenciado una escasa cultura tributaria, como también el acceso para llegar a ellas, lo cual conlleva a que los colaboradores generen más recibos de caja que comprobantes de pago. El cual amerita a que sigan con la informalidad. Al igual hay algunos colaboradores que falsifican comprobantes de pago, ya que, al momento de su movilización, alimentación y hospedaje, aumentando los costos de los ya mencionados, por el cual trae como consecuencia que el control de los gastos deducibles no sea el adecuado, y por ello también determinar de manera errónea el cálculo del impuesto a la renta anual, que posteriormente podría traer como consecuencia elevadas multas perjudicando la economía de la empresa.

Sin embargo, para las empresas estos gastos son necesarios para poder mantener el desarrollo normal de sus actividades, por lo cual según un estudio en una empresa del total de comprobantes que son entregados como rendiciones solo el 40% presentan comprobantes de pago aceptados, el resto son comprobantes que no cumplen con la normativa tributaria, como por ejemplo boletas de ventas pero que no pertenecen al nuevo RUS, por lo cual, cuando estos comprobantes ya cuando se encuentran en el poder de la empresa no se puede hacer un filtro y son gastos no deducibles que contribuye a que posteriormente se adicionen en la determinación del impuesto anual.

Asimismo, se formula el siguiente problema general: ¿De qué manera los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?, y los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?, ¿De qué manera los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?, ¿De qué manera los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?

Para la justificación de este informe de investigación, se toma en cuenta los siguientes enfoques; La justificación teórica, conlleva a un estudio que se basa en

temas que ya han sido corroborados a los gastos deducibles y el impuesto a la renta logrando así una mejor cultura tributaria entre los colaboradores y la empresa. Para la justificación práctica nos permite conocer métodos, técnicas lo cual se aplicará en los proyectos que demanda más gastos. Finalizando la justificación metodológica, el informe tiene enfoque cuantitativo ya que se mide por encuestas con nivel descriptivo-explicativo con diseño no experimental, para así lograr confirmar las pesquisas, la confiabilidad de los datos recolectados referente a las variables del tema propuesto.

La investigación presente presenta un objetivo general el cual es: Determinar si los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022, y objetivos específicos: Determinar si los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Determinar si los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Determinar si los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Asimismo, la hipótesis general de la presente investigación es: Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Las hipótesis específicas: Los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se detallarán estudios previos a la investigación, donde se evidenciarán las variables en diversas investigaciones.

Nacionales:

López (2018), “La planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima 2018”. La finalidad principal de la investigación fue en disminuir diversos gastos que involucraban altos importes que no eran reconocidos tributariamente. Donde el autor concluyó mencionando, las empresas de este sector de servicios no presentaban un planeamiento tributario con diversos filtros y procesos que permitan tener un mayor control de gastos que no son aceptados tributariamente, y que estos sean controlados para evitar que sean considerados para efectos de impuesto a la renta. Asimismo, recomendó que todas las empresas incorporen un plan tributario para evitar cometer alguna infracción tributaria que pueda afectar a la integridad económica de la organización.

Catpo (2017), investigación titulada: “Los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la situación económico y financiero del consorcio educativo chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel, Lima periodo 2016”. Dentro de los objetivos centrales de la presente investigación se determinaron cual es la incidencia que conllevan mantener controlados los gastos admitidos tributariamente y como también de los que no tienen implicancia en la determinación del impuesto anual de renta. La investigación fue básica y de nivel correlacional. Se tomó como conclusión, que es primordial de que las empresas tengan de manera ordenada y controlada aquellos gastos que en la legislación tributaria presentan diversos límites, ya que de no tener un adecuado control podrían ocasionar que no se determine de manera correcta el impuesto anual, trayendo como consecuencia multas e interés que afecten a la economía de la empresa.

Ramos et al (2019), artículo científico: “Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos”. El autor se centró en poder mostrar los diversos requisitos que se deben de cumplir

para poder dar mayor optimización en los procesos tributarios para poder registrar correctamente los comprobantes que sí cuentan con base legal aprobada para evitar multas e infracciones. El autor recomienda, que las empresas de todo tipo de sector realicen constantes capacitaciones a su personal, para que este sea capaz y actualizado ante la legislación tributaria actual.

Angulo y Gutiérrez (2019), estudio titulado: “Gastos no Deducibles y su Incidencia en el Impuesto a la Renta de la Empresa Ingenieros S.A.C., año 2015-2018”. La investigación realizada por los autores fue centrada en demostrar las implicancias que conllevan a no determinar adecuadamente el impuesto a la renta dentro de cuatro años de períodos fiscales. Dentro de la investigación se llegó a la conclusión, de que en nuestro país las empresas presentan diversos puntos muy débiles en sus respectivas áreas de contabilidad y tributos, ya que, no cuentan con diversos filtros y controles que ayuden en que se eviten multas por tributos omitidos en la determinación de los impuestos, los cuales son causados por malas prácticas, falta de conocimiento y actualización de la normativa tributaria vigente en el país.

Samillán (2019): “Los gastos no deducibles y su incidencia en las obligaciones tributarias en la empresa MAC POINT S.A.C. del distrito de Villa el Salvador, año 2018”. El autor se centró en establecer diversos controles en la unidad de análisis, para poder determinar la influencia de los gastos no aceptados en la obligación del deudor para con el legislador. La tesis fue de tipo aplicada y nivel explicativo, se aplicaron diversos métodos de recolección de datos a la unidad de análisis. De la investigación realizada se llegó a la conclusión de que dentro de la organización se evidenciaron diversas falencias en el correcto registro de gastos, lo cual se habían anotado gastos que no cumplían con la normativa tributaria aceptada, por lo tanto, la empresa implementó diversas herramientas de control para que se puedan tener una correcta determinación del impuesto anual.

Vilchez (2019) “Cumplimiento normativo sobre impuesto a las ganancias reportados por empresas bursátiles bajo NIIF”, el investigador menciona que la investigación se centra en examinar y determinar el nivel que cumple adoptar correctamente la NIC 12 en empresas que quieren cotizar sus acciones en la bolsa

de valores. Se concluyó, que las empresas que recién comienzan a adoptar esta norma de contabilidad internacional presentan diversos problemas en su correcta aplicación, por lo cual, es necesario que el personal de contabilidad tenga conocimiento actualizado para ejercer las funciones de la correcta adopción de la norma. Asimismo, el autor recomienda que las empresas que empiezan a cotizar en bolsa implementen controles internos, que ejecuten auditorías externas e internas.

Internacionales:

Zapata (2019), en su tesis titulada: “Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador”. El investigador menciona que su estudio se centra en demostrar cómo funciona el mecanismo o sistema del Estado, debido a que muchas empresas y otros contribuyentes al no poder sustentar sus operaciones con comprobantes que no cumplen con la normativa no sean considerados para la determinación del impuesto a la renta anual. Por otro lado, el autor concluyó haciendo mención que el sistema del Estado no es el adecuado dado que las leyes tributarias no son de manera equitativa y justas, lo cual incumple cuando el contribuyente no tiene la documentación que sustenta la operación.

Paz (2019), investigación titulada: “Requisitos del gato y proyecto de modernización tributaria”, la principal razón de abordar el tema de investigación para el autor es determinar si la interpretación que viene ejecutando la administración tributaria del país es la que mayor beneficio y mejoras en el reconcomiendo de gastos aceptados tributariamente. El autor concluyó mencionando que el legislador no definió de manera delimitada y específica, ya que existen diversos desconocimientos para poder reconocer de manera correcta los gastos, debido a que los criterios de su reconocimiento no están de manera expresa, por lo tanto, se puede entender que el estado no viene aplicando medidas correctas en la materia tributaria. Asimismo, se recomienda que las empresas tengan en consideración los criterios contables mediante las normas internacionales para aceptar correctamente un gasto.

Ramírez (2018), tesis de título: “Análisis de cuentas incobrables como gastos deducibles para la determinación del I.U.E.”, donde se centró la investigación en ejecutar y dar un mayor detalle de cómo analizar de manera correcta cuentas que pasan a hacer incobrables durante el transcurso de los períodos fiscales. Se concluyó, que las empresas presentan diversas falencias en su estructura de planificación tributaria y por lo tanto, esto conlleva a la falta de un plan que permita abordar las aplicaciones de gastos que afectan de manera directa en la determinación anual de impuesto a las ganancias. Asimismo, el autor recomienda que existan diversas capacitaciones al personal para que pueda otorgar una mayor eficiencia en los procesos tributarios.

Guallichico (2019): “Análisis comparativo de los cambios tributarios del impuesto a la renta en el Ecuador en los últimos cinco años”, el cual el problema central consiste en la determinación de la evolución de cada variación en la normativa tributaria y de cómo ello ha incidido en la recaudación fiscal del país del Ecuador. Se llegó a la conclusión, de que la variación de las normas tributarias o fiscales ha tenido una evolución, ya que hasta los años noventa las empresas tenían como tasa de impuesto a la renta el 30%, y con estos cambios la tasa ha variado en su reducción de porcentaje anual, con la finalidad de que mayores empresas puedan volverse formales y así reducir la evasión fiscal en el país, es por ello, que existió una mayor recaudación fiscal en las últimas décadas.

Gastos deducibles

Como preámbulo se puede entender que los gastos deducibles son aquellos que, si bien en pocas palabras también engloban parte del término de gastos en general, estos son solo aquellos que son aceptados tributariamente y que al cumplir con cada parámetro de la norma pueden ser aplicados para la reducción o deducción en la determinación del impuesto anual. Por lo tanto, su aplicación y aprobación está en función si cumple con los discernimientos establecidos en la base legal y fiscal.

Dentro de la Ley en cuestión, en su artículo 37 hace mención que, Los gastos deducibles son aquellos gastos a los que una empresa incurre en toda las etapas de su operatividad comercial y también como organización, donde también los utiliza como deducción en el cálculo de IR anual, por lo tanto, estos son aquellos que cumplen con todos los criterios de la normativa tributaria, que cumplan su finalidad de mantener la generación de renta, que también mediante estos gastos tengan relación con generar ganancias de capital, siempre que estos no estes prohibidos por la ley, o en lo contrario si pueden ser de carácter deducible.

Lo que indica la ley es que todo gasto tiene que estar involucrado directamente en la generación de la fuente de renta, sino que también de mantenerla, sin embargo, existen otros criterios que se detallarán en líneas posteriores donde se hace referencia que no solo los gastos que tienen las características en mención sean de deducibilidad en el IR anual, sino que se deben de cumplir con diversos parámetros para que puedan ser aceptados o cumplir con el concepto de deducibles para efectuar en la determinación anual. Es por ello, de la importancia de saber cuándo reconocer a una operación como deducible para evitar infracciones.

Definiciones de Gastos deducibles

Los gastos deducibles son aquellos que debido a su condición de necesidad para la mantención de la producción de la fuente de renta presentan una relación directa con la generación de renta que es gravada, los cuales siempre que cumplan con criterios de razonabilidad en base a la renta que produce el deudor tributario, por lo cual, si estos no cumplen serán prohibidos teniendo en consideración si serán de manera permanente o temporal para su deducción o prohibición. (Artículo 37 de la LIR)

Los gastos deducibles son aquellos necesarios para mantener la generación de renta, o en otras palabras para ejecutar las operaciones empresariales y de operatividad comercial, siempre y cuando estos sean gastos aceptados tributariamente, siendo los gastos no aceptados aquellos que no incluyen y cumplen con los criterios de deducción del gasto. (Quispe y Alata, 2018, p. 71).

Para, Llave (2018): “uno de los criterios para aceptar a un gasto como deducible es la condición en la que se encuentra el estado de su cancelación de la operación, por lo tanto, para algunos gastos estos deben de ser pagados dentro del periodo fiscal o hasta la declaración jurada anual” (p.68).

Se entiende de los párrafos anteriores, que la generación de renta y por ende a lo largo del proceso de generar la misma, se conlleva a la utilización de diversos gastos o salidas de dinero, donde estos gastos para poder ser deducidos deben de cumplir con diversos parámetros que son establecidos de manera expresa en la ley tributaria y que deben de ser cumplidos tal cual mencione el reglamento, por lo tanto, se entiende que no todo gasto es aceptado tributariamente, solo serán aquellos que cumplan con todos los criterios para su deducibilidad.

En nuestro país se ve evidenciado un alto grado de falta de conocimiento acerca de saber aplicar y conocer los principios que regulan la normativa tributaria en el Perú, por lo tanto, la falta de conocimiento del principio de causalidad que esta expresado en el Art. 37 de la L.I., asimismo, esto crea diversas contingencias para la administración tributaria ya que muchas empresas incurren en gastos no ligados con la actividad económica en el que se encuentran. (Ramos et al, 2017, p.11)

Por lo tanto, las empresas en nuestro país presentan diversas falencias en sus áreas contable y tributaria, donde la mayoría al afrontar una fiscalización realizada por SUNAT casi siempre al no contar con un correcto control de los gastos aceptados tributariamente les ocasiona que hagan una mala determinación del impuesto anual, esto les conlleva a diversas salidas de dinero como consecuencia de multas ocasionadas por infracciones tributarias, donde su origen radica en haber considerado gastos no aceptados como deducibles para efectos del impuesto.

Criterios para la deducibilidad del gasto

Los considerados para aceptar un gasto como deducible debe de cumplir con diversos principios, entre los cuales se tienen el de causalidad, fehaciente,

razonabilidad; por lo tanto, el gasto que se incurra deberá de ser causal debido a que la empresa requiera de acuerdo al rubro y operaciones comerciales que requiera de su uso, el gasto debe de ser fehaciente o en otras palabras tiene que ser real y que ocurra, asimismo, este gasto debe de ser razonable a los ingresos que la empresa tenga. (Vásquez, 2017, p. 70)

Principio de causalidad

Según Vásquez (2017) detalló que “de acuerdo con el principio este es aquel que determina si se permite que se deduzca solo aquellos gastos que tienen una implicancia o caracteres de necesidad y que relacionado con su giro económico sean necesarios e indispensables con la intención de que la generación de renta no se vea paralizado, a su vez este principio detalla que también comprenden aquellos gastos que son realizados para mantener la fuente de generación de renta, y es ahí donde también son necesarios” (p. 70).

Por lo tanto, para un fin del cálculo del IR anual solo serán o englobarán a las partidas de deducción para reducir su resultado sólo aquellos gastos que tengan y cumplan con lo que está establecido en la normativa tributaria. Sin embargo, este principio es aplicado muchas veces de manera errónea, trayendo como consecuencia que ante una fiscalización de SUNAT recaiga en multas e intereses. Es por ello, que el principio de causalidad debe de ser correctamente entendido para que los comprobantes a revisar o controlar por la organización sean deducidos solo aquellos que obedezcan la ley tributaria, y que tengan intención de mantener la fuente de renta.

Principio de Fehaciencia

Escudero (2021) “es aquel principio que, si bien no cuenta con una regulación por Ley, sino que mediante RTF son donde se han desarrollado mediante la jurisprudencia que emana, donde su concepto radica en que las organizaciones o empresas deben de contar con documentación que respalda el comprobante de pago, ya que no solo este es aquel que demuestra si la operación

realmente fue ejecutada, por lo cual, se debe de tener en consideración algunos documentos adicionales para que puedan verificar la validez de la operación” (p. 4).

Es por ello, de la importancia de contar con diversos documentos que respaldan la operación, ya que mediante mayor documentación servirá como respaldado que compruebe la fehaciencia del hecho o de la operación, estas pueden estar compuestas por reporte de servicio, órdenes de compra, cotizaciones, ficha de registros, copias de pagos o depósitos, registro de ingresos o salidas de almacén, entre otros con la finalidad de poder dar mayor validez a la operación ante un presunción de la administración tributaria.

También, como se hicieron mención diversas definiciones acerca de los gastos aceptados se procede con los principios a seguir para que los gastos puedan ser aceptados y no incumplir con la normativa tributaria vigente, asimismo, estos requisitos se encuentran expresamente establecidos en el artículo 37 de la Ley.

Principio de razonabilidad

Este De acuerdo con el principio en cuestión, tiene orientación basada en la relación en que los gastos que son incurridos por las empresas deben de tener y cumplir con la realidad de la empresa y de cómo sus ingresos que son producto de sus actividades comerciales pueden cubrir con los gastos.

Está expuesto a muchas interpretaciones que pueden afectar directamente en su aplicación, de manera que su definición como concepto dentro de la normativa debe de ser clara, por lo tanto, este principio consta de que los gastos que nacen por la necesidad deben de tener vinculación directa y proporcional de acuerdo con los ingresos que genera la fuente productora de renta. (Diario el Peruano, 2021, párr. 2 – 10)

Por otro lado, Alva et al menciona: “es aquel principio que tiene relación relevante con el de causalidad, ya que si bien los dos se encuentran regulando y

como también examinan los gastos que se incurren cuando se genera y se mantiene la fuente que produce ingresos. Dentro de su definición se detalla que la particularidad de la razonabilidad del gasto debe tener relación con las salidas de dinero al que se incurre por la generación del gasto con los ingresos que genera la fuente productora de renta o, en otras palabras, los gastos realizados deben de ser proporcionales a los ingresos que percibe la empresa. (2020, p.48)

Por lo tanto, aquellos gastos que no tengan relación o no sean proporcionales a los ingresos que se perciben tendrán una incidencia al momento del cálculo del IR, ya que deberían de ser adicionados para evitar sanciones y multas.

Principio de generalidad

Saltos (2017): “en otras palabras se puede definir como igualdad, para el ámbito tributario este principio está relacionado a los gastos que tienen implicancia en el personal de trabajo, los cuales deberán tener los mismos beneficios de ley y como también de otros ingresos extraordinarios que la empresa decida, los cuales deberán de ser repartidos por igualdad o de manera general, cumpliendo estos supuestos se puede determinar como un gasto deducible” (p. 62).

Por su parte Mendoza (2017), nos dice: “es aquel principio que tiene como propósito que los gastos de personal a los que se incurre tales como beneficios sociales hacia el trabajador deben de ser otorgados sin distinción y siguiendo lo que indica las normas vigentes” (p. 105).

Por lo tanto, el principio de generalidad tiene relación directa cuando se realiza un pago extraordinario o poco habitual al personal en planilla, los cuales deben de encontrarse en un mismo nivel o puestos, aplicando de manera general o el criterio de manera cualitativa de acuerdo con el cargo, área o que tengan similitud por el puesto en el que se encuentran habiendo logrado algún beneficio extra que desencadena su padre.

Comprobantes de pago

Son aquellos documentos aceptados tributariamente y que certifican que se ha realizado alguna operación comercial, estas operaciones pueden ser venta de bienes o prestación de servicios, estos comprobantes deben de cumplir con diversos estándares que se encuentran tipificados (R.S N° 007-99 SUNAT, artículo 1).

Medios de Pago

“Son aquellos que se encuentran en el artículo 5 de la Ley N° 28194, donde se menciona que de acuerdo con las operaciones de comercio que realice una empresa deberá de emplear medios de pago para poder contemplar y dar como valido la operación, siendo estos depósitos, transferencias, tarjetas de créditos” (Ley 28194, artículo 3 – 5).

Bancarización

Es aquel mecanismo que mediante el sistema financiero en el país se realizan las diversas transacciones, lo cual para los diversos controles de SUNAT es de mucha importancia, así les permite dar mayor control para evaluar de manera más rápida a las empresas siempre y cuando se vean en la obligación de realizar sus pagos mediante este medio. (Alva et al, 2016, p. 18)

Sin embargo, el Decreto Legislativo (2022), menciona que los importes mínimos para utilizar el pago mediante bancarización bajo hasta los S/ 2000 y \$500 dólares americanos, de no llegarse a cumplir con la bancarización de una operación está deberá ser adicionados (DL 1529, 2022).

Por lo tanto, se entiende de las líneas anteriores, que si bien los comprobantes demuestran la adquisición sin embargo se requieren de mayor pruebas o documentos adicionales que para poder dar mayor demostración de la fehaciencia de la operación, por lo tanto, dentro de los documentos adicionales o

de sustento se tienen órdenes de compras, cotizaciones, fichas técnicas, fotos, entre otros, todo ello con la finalidad de demostrar ante la SUNAT que la operación es válida y que también es un gasto que requiere la organización.

Asimismo, un favor muy importante es el medio de pago con el que se cancela la operación o el comprobante, ya que la legislación tributaria dictamina y establece cuales son los medios de pago aceptados, así como también en caso de que se sobrepase el importe de los dos mil soles se tiene que cancelar mediante transferencias bancarias, cheques, entre otros.

“El criterio de normalidad es aquel principio que detalla de que los gastos a los que una empresa incurre de manera frecuente y son relacionados de acuerdo con el giro empresarial, y por lo tanto los gastos son vinculados con la producción de la renta” (Condori et al, 2016, p.16).

“Los gastos de representación son aquellos egresos que las empresas incurre con el fin de que esta pueda ser motivo de ser representada fuera de las instalaciones frente a un grupo de interés o nuevos posibles clientes” (De la Cruz y De la Peña, 2020, p. 263).

Asimismo, cabe recalcar que el inciso q del art. 37 de LIR menciona que no deben de exceder 0.5% de los ingresos brutos o el límite de 40 UIT, tomando en consideración como límite el importe menor.

“Los gastos de viaje serán aceptados tributariamente siempre que se cumpla con el principio de causalidad, en otras palabras, que sean necesarios para que se pueda seguir generando renta” (De la Cruz et al, 2022, p. 389)

Por otro lado, los gastos de viaje o viáticos no deberán de superar el límite máximo diario el doble del importe que establece el gobierno central a sus funcionarios, en otras palabras, no deberá de superar los S/ 640.

“Los *gastos de movilidad* según menciona el artículo 37 de la LIR estos serán deducibles para efectos del impuesto anual siempre y cuando el trabajador requiera para realizar sus funciones y que este importe destinado no sea para un auto beneficio” (De la Cruz et al, 2020, p. 47).

Cabe recalcar que el importe máximo permitido diario no deberá de superar el 4% de la RMV actual, por lo cual, la diferencia de llegar a obtener se tomará como una adición permanente.

“*Los gastos que son sustentados con boletas* deben de cumplir con ciertas condiciones que la LIR menciona, el primer es que la boleta haya sido emitida por un contribuyente del nuevo RUS y que se encuentre activo, asimismo, el total de las boletas registradas no debe de exceder el 6% del total del registro de compras de los comprobantes anotados que dan origen a crédito fiscal o en su defecto no superar las 200 UIT vigente” (Herrada, 2021, p. 13).

Asimismo, los *gastos no deducibles* según el artículo 44 de LIR, menciona que serán los gastos que no son están permitidos y/o aceptados tributariamente, y que deberán de ser adicionados para efectos de IR, por lo tanto, esto dará origen a un mayor pago de impuesto debido a que no serán deducibles y por lo tanto, tal gasto que se incurrió no será tomado en cuenta ni descontará a los ingresos.

Por lo tanto, los *gastos no aceptados tributariamente* deberán de adicionarse y ser tomados como una adición permanente, entre los cuales se tiene a las multas, intereses moratorios, gastos personales, comprobantes que no cumplen con los requisitos sustanciales, entre otros.

“*Las multas* son sanciones que son emitidas por la administración tributaria hacia el contribuyente, siempre y cuando este haya incurrido en alguna infracción tributaria, por lo cual el importe estará en función al régimen tributaria en que se encuentra y también al tipo de infracción” (Morales, 2020, p.28)

“El interés moratorio es aquel importe que se genera por no realizar el pago de una deuda tributaria, ya sea por no pagar en su momento o como también su cálculo estará en función al tiempo en que se calcule el interés, teniendo en estimación la tasa de interés moratorio fijada por la SUNAT” (El Peruano, 2021, párr.4).

“Los gastos personales son aquellos gastos que se encuentran regulados por la SUNAT como prohibidos, y los cuales debe de adicionarse para los resultados del IR anual, debido a que son sustento de los familiares del contribuyente y no generan la mantención de la fuente de renta” (p. 125)

Por lo tanto, los gastos mencionados son adiciones permanentes o en otras palabras gastos que tendrán que ser adicionados, según lo establecido en la LIR.

Impuesto a la renta

Teoría de Karl Max: Teoría de la fuente o de la renta producto

Desde los años de la segunda mitad del siglo anterior se fueron conceptualizando diversas teorías acerca de las rentas, las cual se pueden generar por diversas fuentes y por diversas necesidades, por lo tanto, dentro de este concepto de renta, la que mayor relevancia obtuvo durante esos años fue la teoría de renta producto creada por el economista Karl Max. En esta teoría se detalla que toda generación de ingresos tiene como origen una fuente y que de ella se previene diversas rentas periódicas, por lo tanto, esta fuente es explotada por operaciones económicas o productivas. Por lo tanto, según está teoría se caracteriza por obtener riqueza que es consecuencia de la fuente que la produce, asimismo, los recursos que los produce son el capital que participa y que sobrevive ya que tiene la intención de no agotarse. (Medrano, 2018, p. 18)

Por lo tanto, se entiende que la teoría inicial acerca de la renta la cual consta de la renta producto, es aquella donde provienen la mayor proporción de los ingresos que se pueden percibir, como por ejemplo las empresas tienen ingresos o

generan renta producto del negocio o actividades comerciales a las que se dedican, siendo su fuente de producto el giro de negocio principal. Esta teoría presentó diversas diferencias frente a otras ya que durante esos años no se tenía conceptualizados de manera adecuado la diferencia entre ganancia y la renta, debido a que se presentaban diversas diferencias de aquellos ingresos que tenían las características de ser identificados como gravados, ya que al no haber más teorías que detallasen correctamente otros ingresos que podrían ser obtenidos por otras fuentes o que estos provengan por alguna actividad poco habitual, es por ello, que el devenir del tiempo ha realizado que muchos economistas puedan desarrollar otras teorías o tipos de renta.

Definición de Impuesto a la Renta

En nuestro país el concepto de renta también es considerado como una ganancia que se genera producto de actividades de comercio u otro tipo de actividad que haya generado tal ingreso, asimismo, el impuesto que las grava al igual que el IGV son los que mayor contribuyen en la recaudación fiscal del país.

De acuerdo con Lago (2017), señala que “el IR o ganancias es aquel tributo que como su mismo nombre lo dice grava la ganancia que tiene una persona natural o jurídica que de acuerdo con sus operaciones de comercio, de trabajo o de dividendos haya generado rentas”. (p. 208)

El impuesto a la renta es un tributo que imponen las rentas que son de origen de la combinación de renta de trabajo y renta capital, de esta manera se determina mediante una base imponible que contiene ingresos gravados y deducciones ingresos no gravados provenientes de un periodo fiscal, siempre y cuando estas rentas sean de origen de una fuente durable que genere ingresos periódicos. (Ruiz, 2022, p. 125).

Por otro lado, Bravo (2018), nos dice que “el IR grava a la ganancia obtenida en un periodo fiscal, por lo cual, es aquel tributo que grava la generación de rentas

indiferente a las diversas fuentes por las que obtuvo, como también si y cuando estos ingresos estén dentro del concepto de ingresos gravados. (p. 159).

Renta de Capital

Según Fernández (2020) menciona que la renta de capital: Son aquellos ingresos que son provenientes producto de la inversión de un capital, que, de haber sido condicionado a una generación de ganancia, como por ejemplo el préstamo de un dinero que genera un interés, o como también de poder arrendar un bien que se posee, por lo tanto, estos beneficios o renta que se genera está gravado con el tributo. (párr. 1-6)

Rentas de Trabajo

Según SUNAT (2021), menciona que las rentas de trabajo en nuestro país se encuentran en dos tipos, siendo las de cuarta y quinta categoría, donde según la condición del trabajo que se realiza demostrará en qué tipo de renta de trabajo se encuentra, por lo tanto, los trabajadores que realizan sus actividades profesionales y otras actividades de forma independiente, donde no se cuenta con una dependencia directa con la empresa, se encuentran regulados como renta de cuarta categoría, estos se encuentran obligados a la emisión del comprobante de recibos por honorarios; y por otro lado, se encuentra los de renta de quinta categoría, donde los trabajadores se encuentran en la planilla de la empresa y donde producto de sus actividades que realiza están en el derecho de recibir los beneficios sociales regulados por la ley (p. 2).

Renta empresarial

Para Medrano (2018) “es aquella donde surge de la combinación de la renta de capital en conjunto con las de trabajo, está es la renta que genera todo tipo de empresa u organización con fines de lucro” (p. 81).

De los párrafos anteriores, se entiende que existen diferentes tipos de renta de las cuales están en función a la actividad y quien genera tal actividad, por lo tanto, lo relevante para la recaudación fiscal del país es la renta empresarial, ya que en ella nace de la combinación de la renta de capital en conjunto con la de trabajo, ya que una empresa se inicia con el capital y de acuerdo con la necesidad de realizar la producción o algún servicio se requiera, por lo tanto nace también la necesidad de recurrir en generar rentas de trabajo para poder abordar los servicios o procesos del giro empresarial de la organización.

Renta Bruta

Es aquel importe que tiene incluido ingresos gravados con el impuesto anual, el cual por ende consta de un periodo fiscal, siendo los ingresos la consecuencia de las ventas o servicios brindados por una empresa, asimismo, lo conforma la enajenación de activos, y otros ingresos que tengan similar condición, en otras partidas, siendo esta base el total sin considerar deducciones o adiciones, por lo tanto, su resultado demuestra la diferencia del costo total teniendo como base los ingresos brutos. (OECD, 2017, p. 203)

Renta Neta

Según SUNAT, el art. 37 de la Ley del IR se mencionan diversos gastos deducibles y como también de sus límites máximos permitidos para poder determinar el impuesto y llegar como resultado a la renta neta, por lo cual, se entiende que la renta neta es el último resultado donde ya se dedujeron y adicionado partidas que influyen el impuesto anual.

De acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores, se puede entender que hay dos rentas que en nuestra legislación tributaria de detallan, la primera es la bruta que después de deducir costos, gastos y como también gastos por depreciación, asimismo, de otras provisiones que influyen hasta el resultado final que es la renta neta. Por lo tanto, después de deducir los gastos y costos que cumplan con la normativa tributaria se tendrá un adecuado cálculo anual del impuesto anual.

Determinación del Impuesto a la Renta

El cálculo del impuesto anual está en función a diversos lineamientos tributarios que se deben de seguir para poder determinar correctamente el impuesto anual, esta determinación es registrada en una declaración jurada anual, donde se evidenciarán el impuesto anual, el cual es la diferencia del cálculo anual menos los pagos a cuenta que la empresa ha realizado durante el periodo fiscal de acuerdo con el cronograma establecido.

El impuesto o tributo anual que solo están obligados las empresas que pertenecen al régimen de tercera categoría y también las empresas que están incluidas en MYPE tributario, por lo cual, de los ingresos brutos se deducen los costos de venta, gastos que cumplan con la normativa tributaria, deduciendo también los gastos que se adicionan ya que debido al no correcto cumplimiento de lo tipificado en las normas tributarias, asimismo de otros ingresos que no cumplan o que no tengan características de no gravado por ley. (SUNAT, 2021, p. 5)

“*La venta de bienes* son aquellos traspasos de como su mismo nombre lo dice un bien, el cual puede ser mueble o inmueble, lo cual de acuerdo con su característica del bien estará en función su cuantificación de su costo” (Ponce et al, 2019, p.23)

De acuerdo con el artículo 5 inciso C – Ley del IGV (Decreto Supremo N 055-99 EF), “*la prestación de servicios* es aquella acción donde una empresa o persona realiza prestación en favor hacia otra, donde por la prestación existe una retribución o pago que estará gravado con los tributos de acuerdo con la ley”.

Asimismo, “*la venta de activos* o enajenación de activos es aquella acción que realiza un contribuyente que consiste en el traspaso definitivo de manera onerosa de un activo, por lo tanto la cesión o venta tendrá una retribución en favor siendo este ingreso gravado de acuerdo con los tributos de acuerdo con la ley” (Ley del Impuesto a la renta, artículo 5”. (2004)

“*Los intereses por prestamos* es el costo financiero que ocasiona el haber incurrido en un crédito bancario, el cual puede ser consecuencia de leasing, capital de trabajo, factoring, entre otros” (BBVA, 2018, párr. 6).

“*Los subsidios* son aquellas ayudas que recibe una empresa producto de una resolución o medida interpuesta por el gobierno con la finalidad de dar un estatus ante una crisis social” (Enfoque derecho, 2020, párr. 5).

Por otro lado, SUNAT (2021) “el inciso x) del artículo 37° del TUO de la LIR menciona que serán deducibles de la renta bruta los gastos en concepto de donaciones brindadas a dependencias del Sector Público y/o empresas que están registradas en SUNAT como receptora de donaciones y sin fines de lucro. (p. 2).

Asimismo, los ingresos o flujos positivos por concepto de *devolución por pagos en exceso* o erróneos no califican para el resultado del IR, ya que si bien cuando la administración tributaria realiza devoluciones considerando días de atraso esos ingresos no están afectos para la determinación del impuesto anual.

“*La utilidad antes de impuestos*, es aquella que su resultado es la consecuencia de haber ya disminuidos los costos y gastos de los ingresos que se han obtenido en un periodo determinado o año fiscal, en otras palabras, es el resultado donde se aplican los gastos e ingresos financieros, como también otros gastos e ingresos por gestión” (Beltrán y Cueva, 2021, p. 104).

“*Las adiciones tributarias* son aquellos gastos que no son permitidos por la normativa tributaria en un periodo fiscal, por lo tanto, estos son adicionados para el cálculo anual del IR con la finalidad de que al no ser considerados la utilidad base del impuesto no sea disminuida con gastos prohibidos” (Villar, 2018, párr. 2).

Asimismo, “*Las deducciones tributarias* son aquellos gastos que son aceptados por la normativa tributaria en un periodo fiscal, por lo tanto, estos inciden en que el cálculo del impuesto sea un importe menor, estos gastos tendrán la

condición de aceptados siempre y cuando cumplan con la normativa de la LIR” (Villar, 2018, párr. 2).

“*La utilidad tributaria* es aquella donde ya se realizaron las adiciones y deducciones del ejercicio, que fueron motivo de cálculo del impuesto anual, donde también reduce de la utilidad antes de impuestos, asimismo, esta no será igual a la utilidad contable debido a diferencias temporales o permanentes” (Ruiz, 2018, p. 152)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

“Investigación aplicada se centra en generar conocimiento mediante una dirección práctica, la cual es basada y apoyada en teorías, que a su vez se ve apoyada en la investigación básica, teniendo como fin de poder demostrar un problema y dar una posible solución que lo causa” (Nieto, 2017, p. 3).

“El nivel de investigación explicativa tiene como finalidad dar una explicación al problema, y mediante su estudio se plantean diversas hipótesis que puede significar la causa o suceso del problema, por lo que, mediante la investigación propone algunas opciones de resultados” (Sánchez, 2018, p.66).

Por lo tanto, como ya fue mencionado la investigación aplicada y de nivel explicativa, parten mismo punto dar una mayor explicación a un problema que sucede en un contexto social, ya que partiendo de ello se pretende dar una posible solución al problema.

3.1.2 Diseño de investigación

“El diseño de la presente investigación vendrá a ser no experimental ya que se conceptualiza como diseño donde el investigador o tesista tan solo observa las variables, sin experimentar con ellas ni manipularlas” (Guadalupe et al, 2017, p. 83).

“El corte transversal es aquel donde se interviene en la investigación de acuerdo con un solo periodo o año en específico, por lo tanto, la investigación de este corte solo data de un período” (Guadalupe, 2017, p. 84).

3.1.3 Enfoque de investigación

“El enfoque cuantitativo es aquel donde se utilizan herramientas estadísticas para poder comprobar hipótesis planteadas en una investigación, por lo cual, mediante estos métodos se puedan validar si la investigación tiene base sólida para su aprobación” (Der Hagopian, 2016, p. 34).

3.2 Variables y operacionalización

“La variable es una característica que tiene la cualidad de ser medible de acuerdo con su condición, asimismo, estas características o cualidad pueden ser diferentes o compartidas frente a otras” (Oyola, 2021, p. 90).

Variable Independiente: Gastos deducibles (cuantitativa)

Variable dependiente: Impuesto a la renta (cuantitativa)

3.3 Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

Carmona y Tirado (2019): “Es aquel conjunto de personas, elementos que es análisis de estudio para que se obtenga toda la información que se necesite” (p. 21).

La población está conformada por 10 entidades del sector minero contando con la participación de 30 trabajadores del área de ingenieros, administradores, obreros, entre otros.

Arias et al (2016), menciona que la muestra es: “Es un pedazo del conjunto de la población que es el objeto de estudio característico, porque permitirá obtener los datos precisos referentes al objetivo de la investigación” (p. 206).

Muestreo no probabilístico por conveniencia

“Viene a ser el método donde el investigador de manera deliberada escoge a su muestra, ya que por conveniencia debido a diversos factores que el

investigador de acuerdo con escenarios, tiempo o territorio” (Otzen y Manterola, 2017, p. 230).

Tabla 1. Listado de Muestra

N°	EMPRESAS	DIRECCION	N°	N°
			RUC	PERSONAL
1	AGRO Y PERFORACIONES AYL S.A.C.	LOTE. 79 ASC. 11 DE OCTUBRE STA. CLARA - ATE	20605505776	3
2	COMPANIA DE PERFORACIONES PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMPE PERU S.A.C.	GR UCV 172C LOTE. 11 A.H. HUAYCAN ZONA M (ALT MERCADO PROGRESO) - ATE	20565454251	3
3	CORPORACION PERUANA DE PERFORACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COPPER S.A.C.	AV. 25 DE NOVIEMBRE NRO. 101 BAR. MANUELA ROSA - ATE	20601324866	3
4	MCA PERFORACIONES S.A.C.	LOS PORTALES DE J. PRADO (CDRA 91 DE JAVIER PRADO ESTE) – ATE	20502506529	3
5	PERFORACIONES COOPER S.A.C.	GLORIA ALTA MZA. B LOTE. 8 A.V. LAS BRISAS DEL MANTARO (ALT. PLAZA VEA STA.CLARA) - ATE	20562908341	3
6	PERFORACIONES H2O SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MZA. E LOTE. 46 ASC. 11 DE OCTUBRE - ATE	20604876789	3
7	PERFORACIONES MINERAS PERU S.A.C	CAL. 1 MZA. Q LOTE. 22 JAVIER PRADO 6TA ETAPA – ATE	20604803838	3
8	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	CAL.CAMINO REAL MZA. N LOTE. 2 URB. SAN FRANCISCO (AV SEPARADORA INDUSTRIAL) LIMA -	20101334679	3
9	PERFORACION DE POZOS WIN GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.	MZA. C LOTE. 1 A.V. ANTONIA ALVAREZ (FRENTE DE LA FABRICA QUESO LAIVE) LIMA - LIMA - ATE	20603941951	3
10	SERVICIOS DE PERFORACIONES SANTA ANA E.I.R.L. - SER PERSA E.I.R.L.	AV. SANTA ANA MZA. A33 LOTE. 23 APV. CULT. PERUANA MODERNA – ATE	20549683704	3

Como se ve evidenciado en el cuadro anterior, el total de la muestra es 30 colaboradores de las entidades dentro del rubro de servicios en minería e ingeniería que datan del año 2022.

3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica que ha usar en el estudio es la encuesta. Para ello se utilizará el cuestionario como instrumento que sirve para reunir toda la información necesaria en cuanto a la eficacia de los datos que presentan las variables en estudio. Se aplicará la escala de Likert.

“La encuesta es la técnica que es aplicado a diversas personas o grupos con la intención de obtener y recolectar una data, la cual puede ser base de procedimientos estadísticos que contribuyen en la validación de una investigación” (Baena, 2017, p. 82).

“El cuestionario viene a ser el instrumento, aquel documento que esta englobado por un listado de ítems, que pueden ser preguntas o afirmaciones, estos ítems deben de tener la intención de medir las variables o dimensiones, para que puedan recolectar información” (Cálix et al, 2017, p. 142).

Validación del instrumento

“Por medio del juicio de personas especializadas en el tema en el cual se aborda el cuestionario se determinará tiene un cuestionario valido, por lo tanto, la validez es el nivel que cuenta un instrumento y que antes de su aplicación debe de ser validado para que pueda cumplir con su función de recolectar correctamente información” (Villavicencio et al, 2018, p. 71).

“La validación de expertos es el dictamen que da como resultado es el juicio que toman después de revisar y analizar el cuestionario que posteriormente será aplicado a un número de personas o muestra” (Galicia et al, 2017, p. 42).

Tabla 2. Validación de expertos

Expertos	Opinión de Aplicabilidad
Mg. Patricia Padilla Vento	Aplicable
Dr. Mendiburu Rojas Jaime	Aplicable
Mg. Costilla Castillo Pedro Constante	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad del instrumento

“La cuantificación de confiabilidad de un instrumento es medido a través de la prueba “Alfa de Cronbach”, el cual su valor resultante se demostrará el nivel de

confiabilidad que tiene el instrumento, por lo tanto, si su valor es mayor a 0.8 se deduce que el resultado es óptimo” (Frías, 2018, p. 3).

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

- α Coeficiente de confiabilidad
- S_i^2 Es la varianza del ítem i,
- S_t^2 Es la varianza de la suma de todos los ítems
- k: Es el número de preguntas o ítems.

Tabla 3. Escalas de Rangos de Confiabilidad

Intervalos al que pertenece el coeficiente Alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
< 0,5 [Inaceptable
[0,5 – 0,6 [Pobre
[0,6 – 0,7 [Débil
[0,7 – 0,8 [Aceptable
[0,8 – 0,9 [Bueno
[0,9 – 1]	Excelente

Fuente: Revista Ensayos Pedagógicos (2018)

Tabla 4. Confiabilidad del instrumento del instrumento

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,909	23

Fuente: Cuestionario.

La demostración de la medición de confiabilidad del cuestionario dio como resultado 0.909 (90.9%), el cual según el rango tiene como excelente esto demuestra una buena confiabilidad y, por lo tanto, se deduce que el instrumento ha sido medido correctamente mediante ítems que fueron los que ayudaron a recolectar la data.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento: variable Gastos deducibles

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,843	12

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS.

La demostración de la medición de confiabilidad de la primera variable dio como resultado 0.843 (84.3%), el cual según el rango tiene como bueno esto demuestra una buena confiabilidad, por lo tanto, se deduce que el instrumento ha sido medido correctamente mediante ítems que fueron los que ayudaron a recolectar la data.

Tabla 6. Confiabilidad del instrumento: variable Impuesto a la renta

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,884	11

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS.

Por último, el efecto de la prueba de confiabilidad para la segunda variable fue 0.844 (88.4%), teniendo como resultado ser bueno.

3.5 Procedimientos

Se llevó a cabo mediante la validación de nuestros instrumentos que se encuentra en anexos con las firmas de los expertos correspondientes. Para probar la validez el presente trabajo se llevó a realizar la validez del cuestionario con cuatro

de 3 expertos docentes en metodología de la Universidad. Así mismo permitió proceder a las conclusiones con los datos ya planteados. Se procederá a medir la fiabilidad del cuestionario mediante la prueba del Alfa de Cronbach, desarrollada por J.L. Cronbach, que permitirá tener una consistencia más certera de la información recolectada a los encuestados.

3.6 Método de análisis de datos

“La evaluación estadística comienza por la aplicación de procedimientos estadísticos con la finalidad de que la información recolectada o data sea resumida y pueda demostrar los resultados que demostrarán la validez de la investigación” (Salazar y Castillo, 2018, p. 16).

Por lo que, los resultados de la encuesta aplicada va a desarrollarse en EXCEL, así mismo en el programa estadístico SPSS versión 26, en el cual se detallarán dos tipos de estadísticas, tanto la descriptiva como la inferencial que dentro se encuentra la prueba de normalidad Shapiro Wilk y el Rho Spearman.

3.7 Aspectos éticos

Se tomará en cuenta para elaborar el proyecto de investigación, la utilización de todos los medios requeridos respecto a los temas que guardan relación con el objeto de estudio, siempre teniendo en cuenta la ética profesional como valor primordial y también el principio de reserva y confidencialidad mediante las normas señaladas. Cuya finalidad es poder obtener información que sea importante para las personas involucradas en el tema, asimismo pueda relacionarse con temas de investigación científica, en base a la honestidad y transparencia en todos los aspectos que se demanden.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

“La estadística descriptiva se presenta mediante cuadros, tablas, figuras o también gráficos, los cuales son presentados con la finalidad de describir los resultados sin adicionar o aplicar algún método estadístico adicional, sino solo es la forma más básica de la estadística y como también de la demostración de sus resultados” (Cevallos et al, 2017, p. 15)

Tablas de frecuencia:

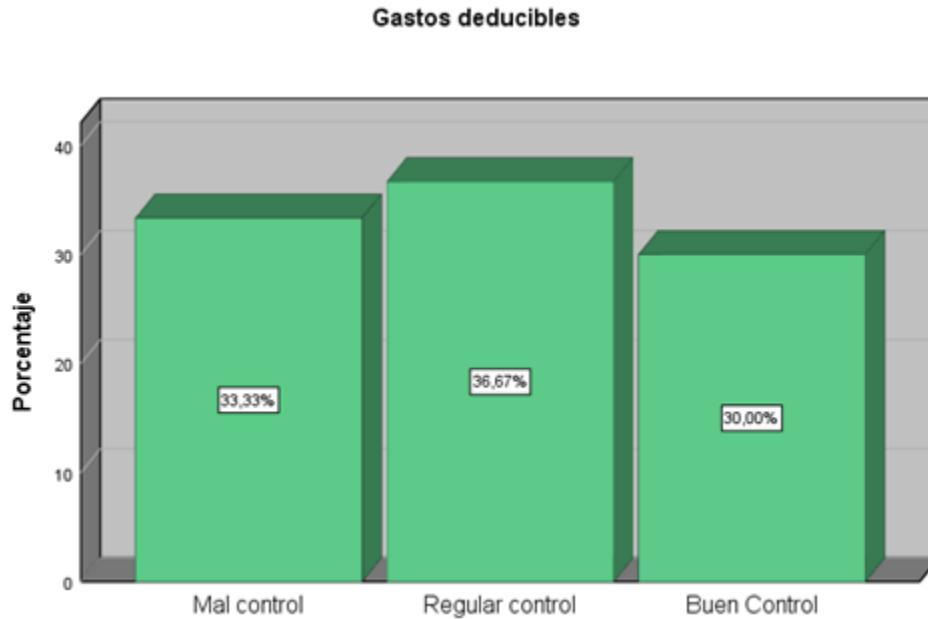
Tabla 7. Variable Gastos deducibles

		<i>Gastos deducibles</i>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	Mal control	10	33,3	33,3	33,3
o	Regular control	11	36,7	36,7	70,0
	Buen Control	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

Mediante la obtención de los datos recolectados, demostraron que una parte de los encuestados manifiestan que dentro de las empresas de este sector se tiene un mal y regular control de los gastos deducibles los cuales ocasionarían repararos tributarias que aumenten el nivel de su carga tributaria por lo cual este porcentaje resulta alarmante, por otro lado un grupo reducido manifiestan que si poseen un buen control de los gastos deducibles considerando los requisitos cuantitativos o cualitativos para su aceptación.



Fuente: Cuestionario.

Figura 1. Variable Gastos deducibles

Tabla 8. Dimensión Criterios generales para la deducción del gasto
Criterios generales para la deducción del gasto

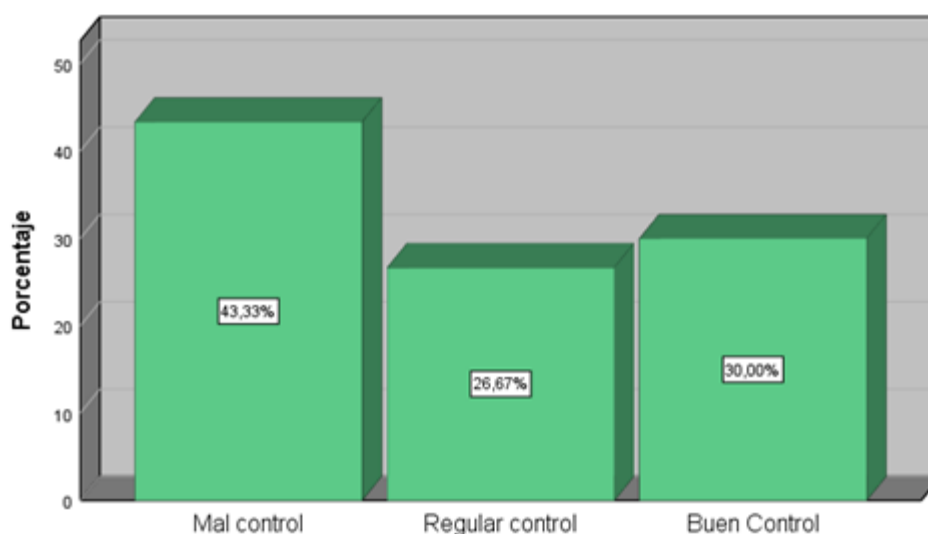
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	13	43,3	43,3	43,3
	Regular control	8	26,7	26,7	70,0
	Buen Control	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

Mediante la obtención de los datos recolectados en la tabla N^a 8, se observa que una parte numerosa de los encuestados manifiestan que dentro de las empresas de este sector presentan un mal y regular control de los criterios generales para la deducción del gasto, debido a que mediante estos criterios se determinara la necesidad que tuvo la empresa con la finalidad en la generación o mantenimiento de la fuente de renta para ser aceptado como gasto deducible, por otro lado un grupo reducido expresan que si presenta un buen control de los criterios generales lo cual resulta favorable para la empresa en materia tributaria evitando contingencia tributarias que elevan su carga tributaria mediante el reparo de los gastos.

Criterios generales para la deducción del gasto



Fuente: Cuestionario.

Figura 2. Dimensión Criterios generales para la deducción del gasto

Tabla 9. Dimensión Gastos aceptados tributariamente

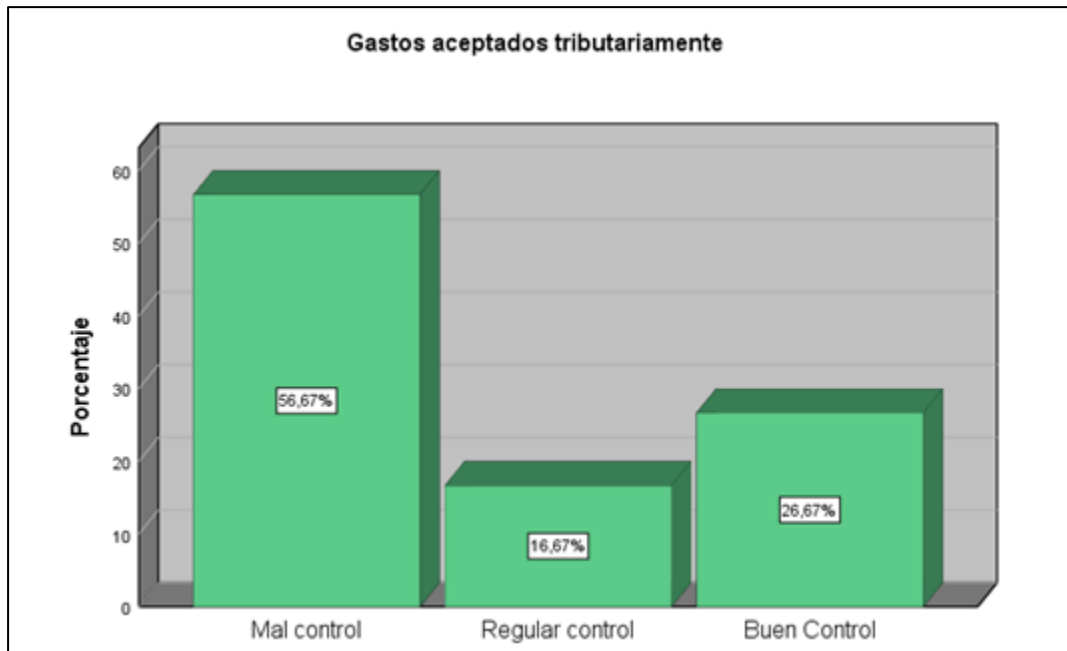
Gastos aceptados tributariamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	17	56,7	56,7	56,7
	Regular control	5	16,7	16,7	73,3
	Buen Control	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^o 9, se detecta que la mayor parte señalan que dentro de las empresas de este sector reflejan que padecen de un mal y regular control de los gastos aceptados tributariamente, lo cual refleja un alto nivel de desconocimiento del reglamento de LIR para identificar los gastos necesarios para el funcionamiento del giro comercial de la empresa, por el otro punto tenemos que los encuestados manifiestan que si presenta un buen control de los gastos aceptados tributariamente lo cual permite evitar reparos tributarios por parte de la administración ante un posible proceso de fiscalización que realiza esta ultimo para evaluar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Fuente: Cuestionario.

Figura 3. Dimensión Gastos aceptados tributariamente

Tabla 10. Dimensión Gastos no deducibles

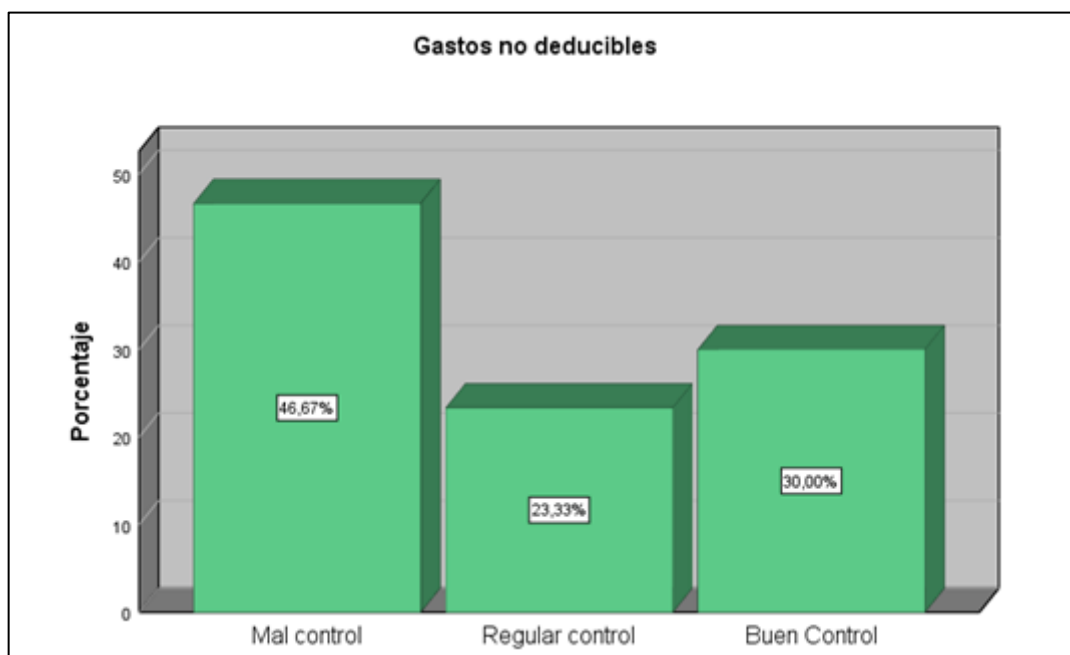
<i>Gastos no deducibles</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	14	46,7	46,7	46,7
	Regular control	7	23,3	23,3	70,0
	Buen Control	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^a 10, se detecta que una parte señalan que dentro de las empresas de este sector reflejan que padecen de un mal y regular observación de los gastos no deducibles, lo cual refleja bajo conocimiento de los criterios establecidos en el reglamento de la LIR para ver si un gasto realizado no es deducible al no poder identificar la necesidad de su origen, así mismo el otro grupo de los encuestados manifiestan que si presenta un buen control de los gastos no deducibles tributariamente permitiendo poder identificar los niveles cuantitativos de gastos no deducibles con la finalidad que estos no se

incrementen de manera considerable y puedan aumentar la carga fiscal de la empresa.



Fuente: Cuestionario.

Figura 3. Dimensión Gastos no deducibles

Tabla 11. Variable Impuesto a la renta

Impuesto a la renta

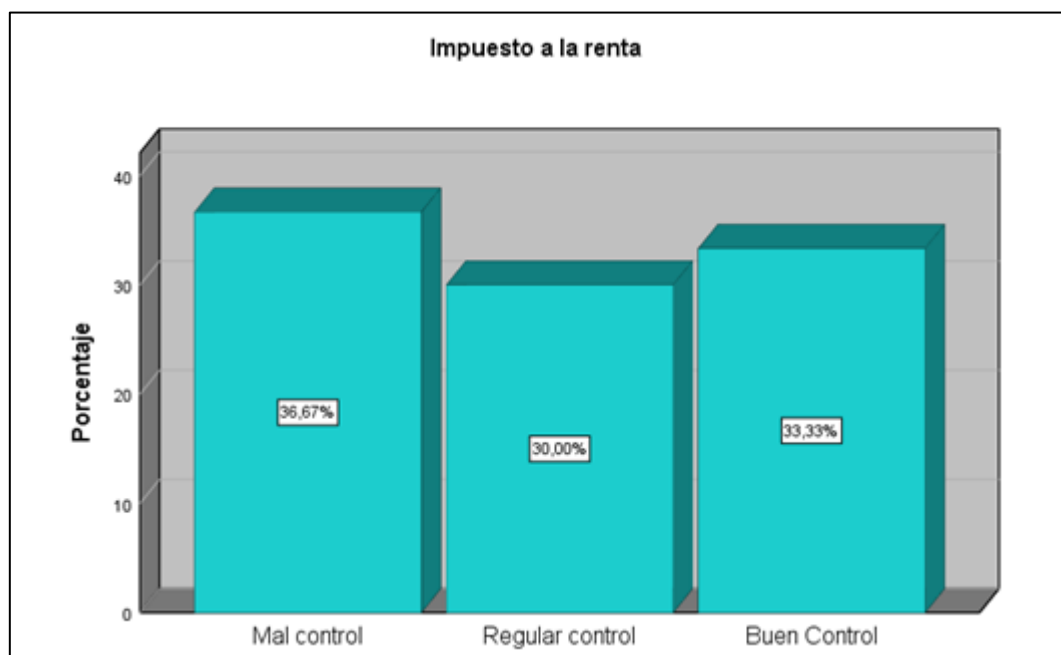
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	11	36,7	36,7	36,7
o	Regular control	9	30,0	30,0	66,7
	Buen Control	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^a 11, se observa que una parte de los encuestados señalan que presentan un mal y regular control de del cálculo del IR, lo cual puede originar el incremento de la carga fiscal de este tributo al no poder ser determinado correctamente existiendo la posibilidad de suceder reparos tributarios al considerar aquellos gastos no aceptados por la administración tributaria, por otro lado un grupo de los encuestados manifiestan que si presentan un buen control del impuesto a la renta lo cual refleja su correcta determinación al considerar aquellos limites cuantitativos y cualitativos que deben

evaluarse en los gastos realizados por la empresa en el manteniendo o generación de su fuente de renta.



Fuente: Cuestionario.

Figura 4. Variable Impuesto a la renta

Tabla 12. Dimensión Ingresos gravados

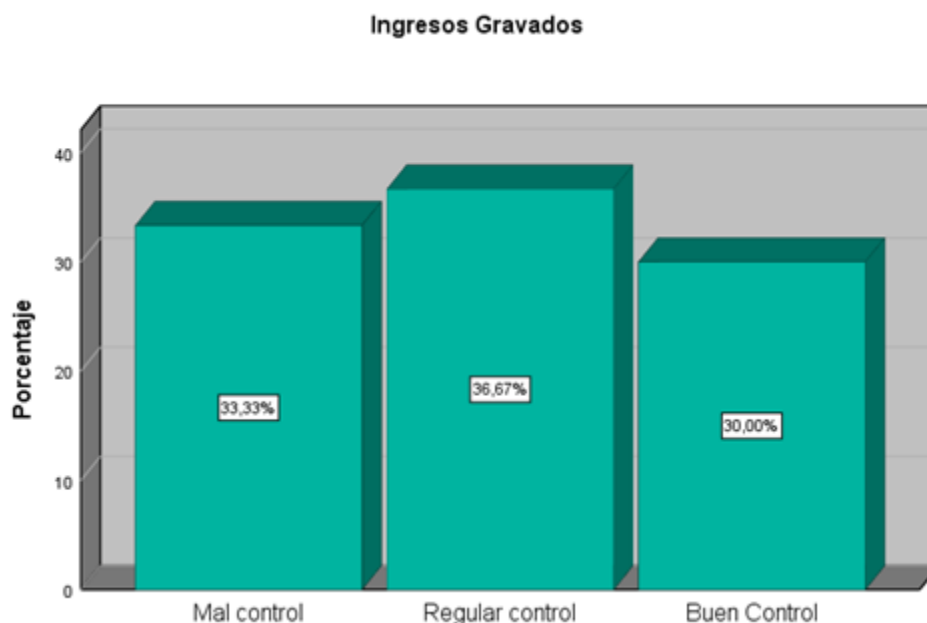
Ingresos Gravados					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	10	33,3	33,3	33,3
o	Regular control	11	36,7	36,7	70,0
	Buen Control	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^a 12, se ve que una gran parte de los encuestados exhiben un mal y regular control de los ingresos gravados al impuesto a la renta, lo cual puede originar una incorrecta determinación del mismo, puesto que, de considerar aquellos ingresos no gravados como afectos, incrementarían su carga fiscal de manera equivocada, en cuanto el grupo menor de los encuestados expresan que si presentan un buen control de los ingresos

gravados que obtienen en el ejercicio gravable lo cual refleja un óptimo conocimiento de la ley del IR identificando aquellos gastos sometidos a este tributo.



Fuente: Cuestionario.
 Figura 5. Dimensión Ingresos gravados

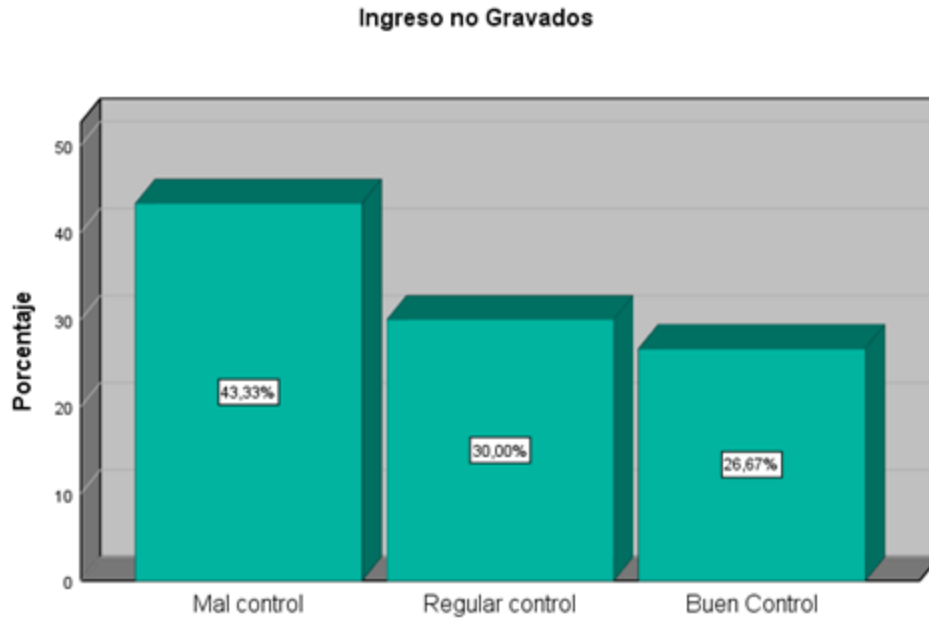
Tabla 13. Dimensión Ingresos no gravados
Ingreso no Gravados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	Mal control	13	43,3	43,3	43,3
o	Regular control	9	30,0	30,0	73,3
	Buen Control	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^o 13, se observa que una parte de los encuestados señalan que presentan un mal y regular control de los ingresos no gravados obtenidos dentro del ejercicio fiscal, lo cual puede generar el sometimiento del IR a determinado gastos no contemplados en la IR como afectos al mismo elevando innecesariamente su carga fiscal, así mismo el otro grupo de los encuestados declararon que si presentan buen control de los ingresos no gravados lo cual permitirá que la entidad únicamente grave de dicho impuestos aquellos contemplados en la ley del impuesto a la renta.



Fuente: Cuestionario.

Figura 6. Dimensión Ingresos no gravados

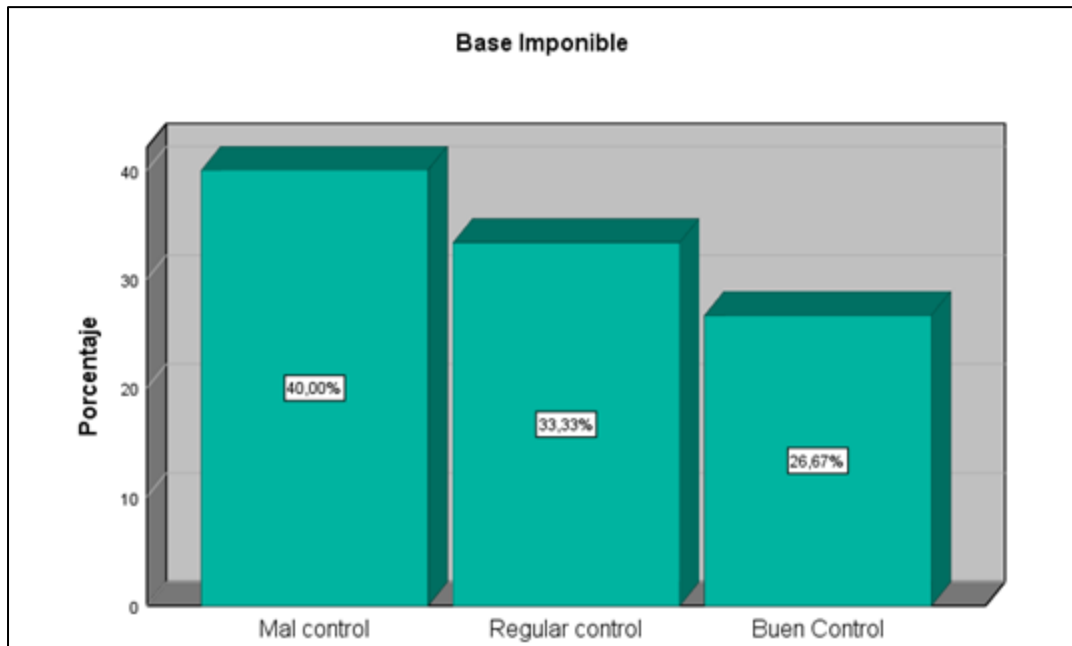
Tabla 14. Dimensión Base imponible

		<i>Base Imponible</i>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mal control	12	40,0	40,0	40,0
	Regular control	10	33,3	33,3	73,3
	Buen Control	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

De la obtención de los datos recolectados en la tabla N^o 14, se detalla que la mayor parte presentan un mal y regular control de en la determinación de la base imponible del IR, lo cual se debe al poco conocimiento en materia tributaria sobre los ingresos afectos a dicho impuesto ocasionando una incorrecta base imponible para su determinación, por otro lado un grupo de los encuestados manifiestan que si presentan un buen control del cálculo de la base imponible del IR, lo cual conlleva en la identificación de los ingresos afectos a dicho impuesto originando la cuantía sobre la cual se obtiene el impuesto determinado.



Fuente: Cuestionario.

Figura 7. Dimensión Base imponible

4.2. Nivel Inferencial

“La estadística inferencial es presentado una vez aplicados procedimientos estadísticos para la demostración y validación de hipótesis, por lo tanto, su estudio va más allá por lo que implica un mayor procedimiento y análisis de los mismos” (Cevallos et al, 2017, p. 16).

Prueba de normalidad

Por tener una cantidad menor a 50 encuestados en la muestra por conveniencia, por lo que en este caso se cuenta con la participación de 30 colaboradores es que se empleará la prueba de normalidad Shapiro Wilk. Donde también esta prueba mostrará sí es que lleva una distribución normal o no normal según su nivel de significancia. (Dietrichson, 2019)

H1: Los datos de la población provienen de una distribución normal

Ho: Los datos de la población no provienen de una distribución normal

Tabla 14. Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Gastos deducibles	,803	30	,000
Impuesto a la renta	,786	30	,000
Criterios generales para la deducción del gasto	,770	30	,000
Gastos aceptados tributariamente	,703	30	,000
Gastos no deducibles	,754	30	,000
Ingresos Gravados	,803	30	,000
Ingreso no Gravados	,778	30	,000
Base Imponible	,790	30	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

Interpretación:

Mediante la obtención de los datos recolectados, demostraron que la prueba de normalidad sus resultados fueron menores a 0.05, por lo cual, se determina que se deberá de usar una prueba no paramétrica, por lo tanto, la prueba a aplicar será la de Rho Spearman donde en su efecto demostrará si las pruebas de hipótesis se aprueban o se rechazan.

4.2.2. Prueba de Hipótesis

Por lo que la hipótesis nula se rechazó ($\text{sig} < 0.05$) según la tabla 14 Shapiro Wilk, entonces se usará la prueba no paramétrica Rho Spearman para la comprobación de las hipótesis. El análisis de Correlación de Rho Spearman tiene como finalidad el examinar la intensidad de correlación entre las dos variables. (Mondragón Barrera, 2014)

Validación de hipótesis

Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p \leq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_1

Prueba de hipótesis general

Hipótesis Alterna (H_1): Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Hipótesis nula (Ho): Los gastos deducibles no inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Tabla 15 Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman

Valor de Rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: *Correlación entre Actividades de interacción social – Scielo 2015*

Tabla 16. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis General

<i>Correlaciones</i>				
			Gastos deducibles	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos deducibles	Coeficiente de correlación	1,000	,756**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,756**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: *Cuestionario.*

Interpretación:

De por medio la obtención de los datos recolectados, se demostró mediante la prueba de hipótesis de Rho Spearman de la hipótesis general el valor de sig. Bilateral fue 0.000, el cual es valor menor a 0.05. Por ende, nos dice que tiene correlación positiva alta y queda aprobada la hipótesis donde existe base estadística para eliminar la nula. Ello debido a que los gastos deducibles son aquellos relacionados a la generación o mantenimiento de la fuente de ingresos de una empresa por lo cual, la ley tributaria permite que estos sean deducidos para la determinación del IR y reduzca su carga tributaria.

Prueba de hipótesis específicas

Prueba de hipótesis específica N°1

Hipótesis Alterna (H1): Los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Hipótesis nula (Ho): Los Criterios generales para la deducción del gasto no inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Tabla 17. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°1

<i>Correlaciones</i>				
			Criterios generales para la deducción del gasto	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Criterios generales para la deducción del gasto	Coeficiente	1,000	,604**
		de correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Impuesto a la renta	Coeficiente	,604**	1,000
		de correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Mediante la obtención de los datos recolectados, se demostró a través la prueba de hipótesis de Rho Spearman de la hipótesis específica 1 el valor de sig. Bilateral fue 0.000, el cual es valor menor a 0.05. nos dice que tiene correlación positiva moderada y queda aprobada la hipótesis donde queda aprobada la hipótesis y existe base estadística para eliminar la nula. Ello debido a que los criterios generalmente para la deducción de un gasto son lineamientos establecidos en el artículo 37 de la LIR que permite complementar a lo dispuesto por el principio de causalidad permitiendo identificar la necesidad del gasto realizado por la empresa y su relación con su giro económico.

Prueba de hipótesis específica N°2

Hipótesis Alterna (H1): Los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Hipótesis nula (Ho): Los Gastos aceptados tributariamente no inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Tabla 18. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°2

			<i>Correlaciones</i>	
			Gastos aceptados tributariamente	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos aceptados tributariamente	Coeficiente de correlación	1,000	,512**
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	30	30
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,512**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

A través la obtención de los datos recolectados, se demostró que la prueba de hipótesis de Rho Spearman de la hipótesis específica 2 el valor de sig. Bilateral fue 0.004, el cual es valor menor a 0.05. Por ende, nos dice que tiene correlación positiva moderada y queda aprobada la hipótesis donde queda aprobada la hipótesis y existe base estadística para eliminar la nula. Ello debido a que los gastos admitidos tributariamente son aquellos que guardan relación con funcionamiento del giro comercial de la empresa y que cumplen con los principios decretados por el reglamento del impuesto a la renta por lo cual su deducción es aceptada permitiendo aminorar la carga fiscal del del IR.

Prueba de hipótesis específica N°3

Hipótesis Alterna (H1): Los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Hipótesis nula (Ho): Los Gastos no deducibles no inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.

Tabla 19. Prueba de Rho Spearman - Hipótesis Específica N°3

		<i>Correlaciones</i>		
			Gastos no deducibles	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos no deducibles	Coeficiente de correlación	1,000	,383*
		Sig. (bilateral)	.	,037
		N	30	30
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,383*	1,000
		Sig. (bilateral)	,037	.
		N	30	30

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Mediante la obtención de los datos recolectados, se demostró mediante la prueba de hipótesis de Rho Spearman de la hipótesis específica 3 el valor de sig.

Bilateral fue 0.037, el cual es valor menor a 0.05. Por ende, nos dice que tiene correlación positiva baja y queda aprobada la hipótesis donde queda aprobada la hipótesis y existe base estadística para eliminar la nula. Ello debido a que los gastos no deducibles son los que no guardan relación directa con el giro de las entidades por lo cual el reglamento de la LIR prohíbe su deducción para el cálculo de la base imponible sobre el cual se decidirá el monto de la obligación tributaria ante el fisco.

V. DISCUSIÓN

En el capítulo presente se realizará la comparación de los resultados obtenidos con los antecedentes propuesto al presente estudio, debido a ello, la ejecución de la encuesta se realiza bajos diversos procedimientos estadísticos que permitan realizar la comprobación de las hipótesis propuestas en la investigación, por lo cual estos resultados serán comparados con los trabajos realizados por otros autores bajo el mismo nivel de estudio y variables evaluando sus resultados obtenidos.

De la exposición de los resultados obtenidos durante la elaboración y ejecución del estudio, donde de la aplicación de diversas pruebas estadísticas que permitió obtener el grado de confiabilidad del mismo, la validación y determinación de las pruebas de hipótesis mediante las tablas de frecuencias, por tanto, como consecuencia de la aplicación y validación de la prueba de hipótesis general y específicas sigue a la comparación con los antecedentes que sirvieron como base para la investigación.

Debido a lo cual, se consideró el objetivo principal Determinar si los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022 contando con una población de 10 empresas y 30 participantes de la encuesta. Donde verificar la confiabilidad del cuestionario obtuvo un coeficiente de 0,909 siendo excelente. Del mismo modo en la estadística inferencial utilizando la prueba de normalidad teniendo un nivel de significancia menor a 0,05 diciendo que se tiene una distribución no normal, por lo tanto, que se empleó la prueba de Rho Spearman para así determinar la correlación donde dio una correlación positiva muy fuerte de $\rho=0,756$, siendo altamente significativa $0,00 < \text{sig.}$, se comprobó que para la hipótesis de investigación tiene una correlación positiva y significativa, es decir que se aceptó la hipótesis de investigación porque los gastos deducibles si inciden en el IR en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Por lo que este efecto se asemeja a la investigación realizada por Catpo (2017) quien obtuvo como resultado que si encontró relación entre ambas variables de estudio y que pudo determinar que es primordial para las empresas mantener un control adecuado de los gastos establecidos por la normativa tributaria

y los límites a los cuales se encuentran afectos, debido a que de no tenerlo podría ocasionar una incorrecta determinación del IR anual. Que en lo consecuente y haciendo referencia en los niveles de resultados de la encuesta se logró sobrentender que los gastos deducibles son determinados por la necesidad de su realización y su relación con el giro económico por lo cual, juega un papel determinante para el cálculo del IR anual de las empresas, debido a que serán restados con los ingresos brutos del ejercicio para obtener la base imponible para el cálculo del IR anual.

Así mismo para el primer objetivo específico en el que se vincula los criterios generales para la deducción y su incidencia en el IR teniendo un coeficiente de correlación de 0,604 siendo una correlación positiva considerable por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación que viene a ser que los criterios generales para la deducción si inciden en el IR en las empresas de minería e ingeniería, Ate 2022. Este resultado viene a ser parecido al de Ramos Et al (2019), en su trabajo de investigación teniendo como título Requisitos de admisibilidad del IR 3ra categoría y restricción para la deducción de los gastos, en la que se deben realizar constantes capacitaciones al personal que esta a cargo de la verificación, recepción y contabilización de los comprobantes lo cual permitirá reconocer y mantener un control de los consumos realizados por la empresa y su vinculación con la fuente de renta. Por lo que al tener un aprendizaje a través de las capacitaciones previas se tendrá mas en cuenta la normativa tributaria de Texto Único Ordenado de la LIR, donde se establece ciertas condiciones que debe cumplir un gasto.

Seguidamente de acuerdo al segundo objetivo específico donde se relaciona los gastos aceptados tributariamente y su incidencia en el IR. Obteniendo un coeficiente $\rho=0,512$ siendo una correlación positiva moderada la cual se acepta la hipótesis N°2 de investigación que afirma que los gastos aceptados tributariamente si inciden en el IR en las empresas de minería e ingeniería, Ate 2022. Por lo que es semejante al resultado que llegó el autor López (2018) que existen empresas que no presentan un adecuado planeamiento tributario lo que permitirá tener un mayor control de los gastos no aceptados tributariamente

facultando disminuir el riesgo de reparos tributarios en la operación del IR. Mediante la hipótesis específica se infiere que, los gastos aceptados tributariamente son aquellos establecidos por la doctrina tributaria como aquellos necesarios para el funcionamiento y la obtención de la fuente de renta, donde deberán estar sustentado con la documentación legal pertinente para que sean aceptados por la administración tributaria en la correcta determinación del impuesto a la renta.

Finalmente, para el tercer objetivo específico se buscó determinar la relación que tiene los gastos no deducibles y la incidencia que tiene en el IR, encontrando un coeficiente $\rho = 0,383$ que según la tabla de interpretación de coeficientes ρ menciona que es una correlación positiva baja, por consiguiente se afirma la hipótesis de investigación por ser altamente significativa $\text{sig} < 0,05$, viene a demostrar que los gastos no deducibles si inciden en el IR en las empresas de minerías e ingenierías, Ate 2022. Este producto viene a ser semejante al del autor Samillan (2019) que, en su estudio de Los gastos no deducibles y su incidencia en las obligaciones tributarias, Villa el Salvador 2018, menciona que ambas variables si tienen relación ya que la empresa presenta diversas falencias en el correcto registro de los gastos realizados, lo cual origina una incorrecta determinación del IR anual al examinar aquellos gastos que no guardan relación con lo requerido por la normativa tributaria establecida, puesto que al hacer generar un gasto no relacionado al giro de la empresa genera una certeza que existe una deficiente cultura tributaria en las empresa, sobre las políticas y tratamientos que le dan a los gastos. Finalmente, los resultados de este estudio de investigación son de suma importancia ya que se darán a evidenciar los resultados obtenidos, que al mismo terminará siendo de interés para futuros investigadores.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con el objetivo general se pudo determinar qué, los gastos deducibles si inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicio en minería e ingeniería en el distrito de ATE. Por lo tanto, tras el análisis de los resultados que obtenidos se puede determinar que las empresas tienen derecho a deducir aquellos gastos relacionados con la actividad comercial generadora de renta, lo que les permite disminuir su carga tributaria en el cálculo del IR anual, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida por ley.
2. De acuerdo con el objetivo específico 1 se pudo determinar que los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicio en minería e ingeniería en el Distrito de ATE. Por lo tanto, se determina que los gastos realizados por las empresas en la prestación de sus servicios deberán ceñirse a los criterios generales establecidos por la administración tributaria para que en complemento del principio de fehaciencia el gasto puede ser deducible en la determinación del IR y basándose en los resultados ya evidenciados se observa que las empresas no tienen un buen entendimientos de los criterios involucrados y por ende sus requisitos que estos tienen que cumplir para que sean admitidos como deducible.
3. De acuerdo con el objetivo específico 2 se pudo determinar qué Los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022. Por lo que las empresas para empezar no tienen un correcto o tienen, pero deficiente entendimiento de los gastos aceptados, esto en consecuente es débil su discernimiento sobre que tengan claro los límites y restricciones que estas traen y guardan relación al giro comercial de la empresa, por lo cual su deducibilidad es aceptada presentando incidencia en la determinación del IR.
4. De acuerdo con el objetivo específico 3 se logró determinar que Los Gastos

no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022, De manera que, los gastos incurridos que no guarden relación con la actividad económica de las empresas. Su deducción queda expresamente prohibida por ley según lo establecido en el artículo 44 de la LIR, por lo mismo que no cumplen ningún tipo de criterio y el principio más fundamental para deducir el gasto, llamado principio de Causalidad, por lo que estos en su mal tratamiento tributario originarán un reparo tributario incrementando la carga tributaria, por consiguiente, la determinación de una mayor obligación tributaria.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, a los funcionarios de las empresas que brindan servicios en minería e ingeniería, llevar un adecuado control de sus gastos deducibles de acuerdo con lo establecido en el TUO de esta manera acogiéndose a los principios establecidos en la normativa tributaria para su adecuado análisis y deducción para la determinación del impuesto a la renta evitando futuros reparos tributarios.
2. Se recomienda a los funcionarios de las empresas que brindan los servicios en minería e ingeniería de Ate, evaluar de manera minuciosa los gastos realizados por su actividad comercial y verificar el cumplimiento de los criterios generales establecidos por SUNAT que complementan al principio de fehaciencia del gasto, con la finalidad de aseverar y acreditar dichas operaciones, beneficiando los resultados tributarios del ejercicio.
3. Asimismo, se sugiere realizar capacitaciones de manera constante al personal encargado de la recepción de la documentación de los gastos incurridos por la empresa, evaluando que cumplan con los requisitos y límites establecidos por la administración tributaria debido a los cambios constante de la normativa tributaria referente a los gastos aceptados tributariamente, de modo que permita identificarlos correctamente y así evitar futuras sanciones tributaria por parte del fisco.
4. Por último, es conveniente que los funcionarios y todo el personal involucrado de las empresas que brindan los servicios de minería e ingeniería de Ate tengan un concepto claro sobre los gastos no deducibles o gastos prohibidos según ley, por ejemplo, llevar algún curso o capacitación especializado en el tema con la finalidad que en la medida de lo posible no incurra en ellos evitando así adiciones tributarias, que tendrán repercusión para efectos de la determinación del impuesto a la renta anual aumentando la obligación de pago.

REFERENCIAS

- Alva, S. K. (2017). Impacto económico financiero del cumplimiento de normas tributarias en la gestión empresarial. *Revista QUIPUKAMAYOC*, 25 (48), 19-25. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13987>
- Alva Matteucci, M., Luque Livón, L., Ramos Romero, G., Effio Pereda, W., García Quispe, J. y Valdiviezo Rosado, J. (2020). *Cierre contable y tributario 2020 Gastos deducibles y reparos tributarios*. Editorial Pacifico.
- Alva Matteucci, M., Guerra Salvatierra, M., Flores Gallegos, J., Oyola Lázaro, C., Rodríguez Alarcón, D., Peña Castillo, J., Delgado Villanueva, J., Rosales Ochoa, L., Luque Livón, L. y Morales Díaz, J. (2016). *Gastos deducibles tratamiento tributario y contable*. Editorial Pacifico.
- Angulo, C. M. y Gutiérrez, H. A. (2019). *Gastos no Deducibles y su Incidencia en el Impuesto a la Renta de la Empresa Ingenieros S.A.C., año 2015- 2018*. Tesis de título Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45748>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. y Miranda Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63 (2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- BBVA. (2018). Los intereses bancarios, clasificación y funcionamiento. Recuperado de: <https://www.bbva.com/es/los-intereses-bancarios-clasificacion-y-funcionamiento/>
- Bravo Cucci, J. (2018). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Crea Libros ediciones.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.

Beltrán, A. y Cueva, H. (2021). *Evaluación privada de proyectos*. Universidad del Pacífico.

Cálix López, C., Zazueta Bastidas, L. y Macías Díaz, J. (2017). *Metodología de la investigación científica 1*. Servicios Editoriales Once Ríos.

Carmona Simarro, J. y Tirado Darder, J. (2019). *Trabajo de investigación Fin de grado/máster: "Una guía de cómo empezar a investigar"*. Ediciones Cecova.

Catpo, A. L. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la situación económico y financiero del consorcio educativo chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel, Lima periodo 2016*. [Tesis de título Contador Público, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional UPLA. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/211>

Cevallos Torres, L, Valencia Martinez, N. y Barros Morales, R. (2017). *Análisis estadístico Univariado*. Editorial Compas.

Condori, G., Aranda, A., De la Peña, R., Carrascal, J. y Camasca, D. (2016). *Gastos deducibles, tratamiento contable y tributario*. Instituto Pacifico.

Decreto Legislativo. (2022). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-para-la-lucha-contra-decreto-legislativo-n-1529-2044433-2>

Decreto Supremo N 055-99 EF (1999). Ley del impuesto del IGV. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file#:~:text=El%20Impuesto%20General%20a%20las,los%20constructores%20de%20los%20mismos.>

Decreto Supremo N 179-2004 EF. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_renta179.pdf

Der Hagopian Tlapanco, H. (2016). Experimentos en una ciencia no experimental. *Revista Investigación Económica*, 295(75), 31-91. <https://www.redalyc.org/pdf/601/60144179002.pdf>

De la Cruz, M. y De la Peña, R. (2020). Cierre contable y tributario 2020. Gastos deducibles y reparos tributarios. Pacifico editores.

De la Peña, M., Condori, G., y De la Peña, R. (2020). Todo lo que debe conocer sobre la declaración jurada anual del impuesto a la renta 2019. Pacifico editores.

De la Cruz, M., Condori, G., y De la Peña, R. (2022). Manual práctico del impuesto a la renta. Pacifico editores.

El Comercio. (12 de enero de 2021). *Recaudación tributaria cayó 17,4% en el 2020: ¿Qué factores explican esta contracción y qué esperar este año?*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-recaudacion-tributaria-cayo-174-en-el-2020-que-factores-explican-esta-contraccion-y-que-esperar-este-ano-sector-empresarial-pandemia-igv-ncze-noticia/?ref=ecr>

El peruano. (18 de enero de 2021). *Definen alcances de principio de razonabilidad*. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad>.

El peruano. (31 de marzo 2021). *Sunat reduce a 0.9% mensual la tasa de interés moratorio de deudas tributarias*. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/117992-sunat-reduce-a-09-mensual-la-tasa-de-interes-moratorio-de-deudas-tributarias>

Enfoque derecho. (13 abril 2020). *¿El pago del subsidio para el pago de planillas de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo*

tiene efectos tributarios? Recuperado de;
<https://www.enfoquederecho.com/2020/04/13/el-pago-del-subsidio-para-el-pago-de-planillas-de-empleadores-del-sector-privado-orientado-a-la-preservacion-del-empleo-tiene-efectos-tributarios/>

Escudero Whu, S. (2021). ¿Principio o estándar de prueba?: El entendimiento del Tribunal Fiscal sobre la fehaciencia en la deducción de los gastos del Impuesto a la Renta de tercera categoría de sujetos domiciliados durante los años 2015-2018. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-33.
<https://doi.org/10.18800/dys.202101.005>

Fernández De la Cigoña, J. (2020). ¿Qué son las rentas de capital?. Sage. Recuperado de: <https://www.sage.com/es-es/blog/que-son-las-rentas-de-capital/>

Frías-Navarro, D. (2018). *Apuntes de SPSS. Consistencia interna*. Universidad de Valencia.

Galicia Alarcón, L., Balderrama Trápaga, J. y Edel Navarro, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Revista Apertura*, 9(2), 42-53.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/apertura/v9n2/2007-1094-apertura-9-02-00042.pdf>

Guallichico Morales, F. (2019). Análisis comparativo de los cambios tributarios del impuesto a la renta en el Ecuador en los últimos cinco años. [Tesis de título Contador Público, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio institucional PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/19237>

Guadalupe Núñez, S., Castillo Andrade, R., Fernández Nieto, M., Herrera López, J., Morales Solis, J. y Gavilanes Fray, V. (2017). *Enfermería investigativa*. Editorial Universidad Técnica de Ambato.

Herrada, M. (2021). Impuesto a la renta de tercera categoría 2020 caso practico integral. Gaceta Jurídica.

Lago Montero, J. (2021). *La simplificación de la imposición sobre la renta*. Editorial Reus.

Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - LEY N° 28194. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>

Llave Angulo, I. (2018). El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú. *Revista QUIPUKAMAYOC*, 26(52), 11-17. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/15526/13385>

López, T. A. (2018). *Planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima, 2018*. Tesis de título Contador Público, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio institucional UWIENER. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2460>

Medrano Cornejo, H. (2018). *Derecho Tributario Impuesto a la Renta: aspectos significativos*. Fondo Editorial PUCP.

Mendoza Pérez, R. (2017). El principio tributario de igualdad, generalidad, proporcionalidad y la sociedad en el Perú. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 22 (42), 103-107. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11041/9931>

Morales, J. (2020). Aplicación del régimen de gradualidad a las infracciones tributarias más frecuentes. Gaceta Jurídica SA.

- Nieto Nicomedes, E. (2018). *Tipos de investigación*. Revista Alicia, 7(1), 1-4.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187
- OECD. (2017). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía Guía sobre educación tributaria en el mundo: Guía sobre educación tributaria en el mundo*. Publishing.
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Oyola García, A. (2021). La variable. *Revista del cuerpo médico del HNAAA*, 14(1), 90-93. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcmhnaaa/v14n1/2227-4731-rcmhnaaa-14-01-90.pdf>
- Paz Fuenzalida, D. (2019). *Requisitos del gasto y proyecto de modernización tributaria*. Tesis de título Contador Público, Universidad de Chile].
Repositorio institucional UCHILECL.
<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/26573>
- Ponce Cedeño, O., Morejon Santiesteban, M., Salazar Pin, G. y Baque Sánchez, E. (2019). *Introducción a las Finanzas*. 3Ciencias.
- Quispe Villanueva, M. y Atala Andrade, R. (2018). Gastos deducibles para la medición del impuesto a las ganancias en Perú. *Revista Programa de Contaduría Pública*. 2(1), 69-73.
[http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/8995/GastosDeducibles-Aula%20Contable4.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20\(p.71\)](http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/8995/GastosDeducibles-Aula%20Contable4.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20(p.71))
- Ramírez Condorena, J. (2018). Análisis de cuentas incobrables como gastos deducibles para la determinación del I.U.E. Tesis de título Contador Público,

Universidad mayor de San Andrés]. Repositorio institucional UCHILECL.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176022>

Ramos Aguilar, B., Tumpay Ríos, K. y Martínez Huisa, S. (2019). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista De Investigación Valor Contable*, 7(1), 9 - 18. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1390

Resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT. Recuperado de:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Ruiz de Castilla, F. (2018). *Derecho tributario: temas básicos*. Fondo Editorial de la PUCP.

Ruiz de Castilla, F. (2021). *Derecho Tributario Peruano – Vol. II: Impuesto a la renta*. Palestina Editores.

Salazar, C. y Del Castillo, S. (2018). *Fundamentos básicos de estadística*. DSPACE.

Saltos Orrala, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Revista empresarial*, 42(11), 61-67.
<https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/95>

Samillán, C. Y. (2019). *Los gastos no deducibles y su incidencia en las obligaciones tributarias en la empresa MAC POINT S.A.C. del distrito de Villa el Salvador, año 2018*. [Tesis de título de Contador Pública, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional AUTONOMA.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/769>

SUNAT, (2004). *Ley del Impuesto a la renta – Decreto N° 179-2004*. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

SUNAT, (2021). Declara y paga renta 2021 – Rentas de trabajo. Recuperado de:
https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/RENTA_TRABAJO.pdf

SUNAT, (1999). RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99.
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_007.pdf

Vásquez Tarazona, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipukamayoc*, 25(47), 65 - 74.
<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>

Vilchez, O. P. (2019). Cumplimiento normativo sobre impuesto a las ganancias reportados por empresas bursátiles bajo NIIF. *Revista QUIPUKAMAYOC*, 27 (53), 41-48. <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v27i53.15984>

Villavicencio Caparó, E., Ruiz García, V. y Cabrera Duffaut, A. (2018). Validación de cuestionarios. *Revista OACTIVA UC Cuenca*, 1(3), 71-76.
<https://www.researchgate.net/publication/333584935>

Villar Aranda, A. (2018). *Adiciones y deducciones tributarios en la declaración jurada anual (rentas empresariales)- parte i (depreciación)*. Nubefact.

Zapata, A. M. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador*. [Tesis de maestría en Derecho Tributario, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/6903>

ANEXOS

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA MEDICIÓN
Gastos deducibles	“Los gastos deducibles son aquellos que son aceptos tributariamente, debido a su condición de necesidad para la mantención de la producción de la fuente de renta presentan una relación directa con la generación de renta que es gravada, los cuales siempre que cumplan con criterios generales para deducción del gastos en base a la renta que produce el deudor tributario, por lo cual, si estos no cumplen serán no deducibles teniendo en consideración si serán de manera permanente o temporal para su deducción o prohibición” (Artículo 37 de la LIR)	Son aquellos gastos que cumplen tributariamente con los criterios establecidos por la normativa tributaria para poder ser gastos aceptados y que al cumplir pueden ser deducidos para efectos de impuesto a la renta.	Criterios generales para la deducción del gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Criterio de normalidad - Criterio de generalidad - Criterio de razonabilidad - Criterio de fehaciencia 	Ordinal
			Gastos aceptados tributariamente	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de representación - Gastos de movilidad - Gastos de viaje - Gastos con boleta de ventas 	
			Gastos no deducibles	<ul style="list-style-type: none"> - Multas tributarias - Intereses moratorios - Gastos personales del contribuyente 	
Impuesto a la renta	“Define que el impuesto a la renta constituye un tributo que grava la renta proveniente del capital de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores determinándose de esta manera la base imponible para su cálculo tomándose en cuenta los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el ejercicio, considerando todas aquellas rentas que provengan de una fuente durable y susceptible de poder generar ingresos periódicos.” (Bravo, 2018, p. 159).	Es un impuesto que grava los ingresos o rentas que provienen de una fuente durable y susceptible, siendo la base imponible aquellos ingresos que son establecidos como gravados y no gravados, siendo deducidos aquellos gastos aceptados tributariamente.	Ingresos Gravados	<ul style="list-style-type: none"> - Ventas de bienes - Prestación de servicios - Venta de activos - Intereses por préstamo 	Ordinal
			Ingreso no Gravados	<ul style="list-style-type: none"> - Subsidios - Donaciones - Devoluciones por pago indebido y/o en exceso 	
			Base Imponible	<ul style="list-style-type: none"> - Utilidad antes de impuestos - Adiciones tributarias - Deducciones tributarias - Utilidad tributaria 	

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS									
Gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022									
Generalidades: La presente encuesta va a permitir demostrar la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta. Por lo cual, esta encuesta es anónima. Marque con una "X" la respuesta que considera correcta.									
Preguntas Generales ¿Cuál es su especialidad? a. Contador b. Asistente contable d. Gerente e. Administrador ¿Cuántos años de experiencia mantiene en su cargo? 1 año b. 2 años c. 4 años d. Más de 5 años									
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	MEDICIÓN DE LIKERT				
1	2	3	4	5					
ÍTEMS					1	2	3	4	5
Variable Independiente: Gastos deducibles									
1	Para cumplir con el principio de normalidad el gasto debe estar vinculado a la actividad empresarial que se realiza.								
2	El principio de generalidad abarca principalmente a los gastos incurridos por planilla cuando esto es generado al todo el personal								
3	La aplicación del criterio de razonabilidad determina si un gasto es aceptado para efectos tributarios								
4	Los gastos que no cumplan con el Criterio de Fehaciencia generaran reparos tributarios para determinar el impuesto a la renta								
5	El principio de fehaciencia se demuestra objetivamente con un comprobante de pago para ser reconocido como gasto deducible								
6	Los gastos de representación serán deducibles siempre que se demuestre su causalidad y están acreditados por un comprobante de pago								
7	Los gastos de movilidad están sujetos a un límite diario de no exceder el importe del 4% de la remuneración mínima vital.								
8	Los gastos de viaje en territorio nacional no pueden exceder de manera diaria el importe de S/ 640 soles.								
9	Los gastos sustentados con boletas de venta no pueden exceder el 6% del total de los importes que se encuentren anotados en el registro de compras, asimismo del proveedor debe encontrarse en el RUS.								
10	Las multas tributarias son gastos no deducibles sin límite que se adicionan a la base imponible para determinación del Impuesto a la Renta								
11	Los intereses moratorios que se puedan generar por las multas efectuadas y no pagadas a tiempo son gastos no deducibles sin límites para determinar el impuesto a la renta								
12	Los gastos personales del contribuyente son gastos no deducibles sin límites para determinar el impuesto a la renta								
Variable Dependiente: Impuesto a la renta									
13	Las ventas de bienes que se generan están afectas al impuesto a la renta.								
14	Las prestaciones de servicio que realiza la empresa por parte de su actividad económica están gravadas con el impuesto a la renta								
15	La ganancia obtenida por la venta de activos de la empresa se encuentra gravada con el impuesto a la renta.								
16	Los intereses de préstamos serán aceptados como gasto cuando ello sea destinado para la generación o mantenimiento de la renta.								
17	Los ingresos provenientes de subsidios no constituyen rentas gravadas al no provenir de una fuente productora de renta								
18	Las donaciones percibidas en efectivo no constituyen rentas gravadas al no ser una fuente durable y permanente de renta								
19	Los ingresos obtenidos por Devoluciones de pagos indebido y/o en exceso no están gravadas con el impuesto a la renta								
20	La obtención de la utilidad ante impuesto refleja las ganancias que la empresa posee contablemente								
21	Las adiciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la Renta al cierre del periodo Contable								
22	Las deducciones tributarias permiten aminorar la carga fiscal del contribuyente determinado un impuesto menor de pago								
23	La Utilidad Tributaria es aquella que se obtiene luego de aplicar al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias								

ANEXO 5: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿De qué manera los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?</p>	<p>GENERAL Determinar si los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>	<p>GENERAL Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022.</p>	<p>Gastos deducibles</p>	<p>Criterio de normalidad, Criterio de generalidad, Criterio de razonabilidad, Criterio de fehaciencia. Gastos de representación, Gastos de movilidad, Gastos de viaje, Gastos con boleta de ventas, Multas tributarias, Intereses moratorios, Gastos personales del contribuyente</p>	<p>1. TIPO DE ESTUDIO Tipo de estudio aplicada, con nivel explicativa, ya que mediante la investigación se pretende estudiar, describir y explicar el problema.</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO El tipo de diseño a realizar es no experimental.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>3. TIPO DE MUESTRA Será el muestreo no probabilístico, porque se está escogiendo la muestra por conveniencia sin utilizar una formula.</p> <p>4. TAMAÑO DE MUESTRA La unidad de análisis de estudio se extraerá de la población.</p> <p>5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Variable independiente: Gastos deducibles Variable dependiente: Impuesto a la renta Técnica: encuesta. Instrumento: el cuestionario.</p>
<p>ESPECIFICO ¿De qué manera los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?</p>	<p>ESPECIFICO Determinar si los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>	<p>ESPECIFICO Los Criterios generales para la deducción del gasto inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>			
<p>ESPECIFICO ¿De qué manera los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?</p>	<p>ESPECIFICO Determinar si los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>	<p>ESPECIFICO Los Gastos aceptados tributariamente inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>	<p>Impuesto a la renta</p>	<p>Ventas de bienes, Prestación de servicios, Venta de activos, Intereses por préstamo, Subsidios, Donaciones, Devoluciones por pago indebido y/o en exceso, Utilidad antes de impuestos, Adiciones tributarias, Deduciones tributarias y Utilidad tributaria</p>	
<p>ESPECIFICO ¿De qué manera los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022?</p>	<p>ESPECIFICO Determinar si los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>	<p>ESPECIFICO Los Gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022</p>			

ANEXO 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE EXPERTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Gastos deducibles

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Criterios generales para la deducción del gasto							
1	Para cumplir con el principio de normalidad el gasto debe estar vinculado a la actividad empresarial que se realiza.	X		X		X		
2	El principio de generalidad abarca principalmente a los gastos incurridos por planilla cuando esto es generado al todo el personal	X		X		X		
3	La aplicación del criterio de razonabilidad determina si un gasto es aceptado para efectos tributarios	X		X		X		
4	Los gastos que no cumplan con el Criterio de Fehaciencia generaran reparos tributarios para determinar el impuesto a la renta	X		X		X		
5	El principio de fehaciencia se demuestra objetivamente con un comprobante de pago para ser reconocido como gasto deducible	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Gastos aceptados tributariamente	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Los gastos de representación serán deducibles siempre que se demuestre su causalidad y están acreditados por un comprobante de pago	X		X		X		
7	Los gastos de capacitación del personal son aquellas invertidas con el fin de incrementar las competencias laborales de los trabajadores a fin de coadyuvar a la mejora de la productividad de la empresa	X		X		X		
8	Los gastos recreativos son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial	X		X		X		
9	Los gastos por cobranza dudosa deben estar respaldadas por el comprobante de pago que origine la deuda para ser aceptado como gasto deducible	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Gastos Prohibidos	Si	No	Si	No	Si	No	
10	Las multas tributarias son gastos no deducibles sin límite que se adicionan a la base imponible para determinación del Impuesto a la Renta	X		X		X		
11	Los intereses moratorios que se puedan generar por las multas efectuadas y no pagadas a tiempo son gastos no deducibles sin límites para determinar el impuesto a la renta	X		X		X		
12	Los gastos personales del contribuyente son gastos no deducibles sin límites para determinar el impuesto a la renta							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Patricia Padilla Vento** **DNI: 09402744**

Especialidad del validador: **ECONOMISTA – CONTADOR PÚBLICO**

FECHA:

FIRMADO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Recibidos x



Alfonso Sialer Carranza

mar, 26 abr, 8:00

Buenos días Profesora Patricia, Le saluda el Alumno Sialer Carranza y Nizama Jarramillo de la Universidad César vallejo,el motivo de que le escribimos es p...



PATRICIA PADILLA VENTO <pventopa@ucv.edu.pe>

mar, 3 may, 18:32

para mí ▾

Sirva el presente para saludarlo y a la vez comunico a usted, que el instrumento de su investigación tiene el VºBº.

Dra. En contabilidad

DNI 09402744.

Saludos cordiales



--



Dra. Patricia Padilla Vento |

E.P de Contabilidad

<https://orcid.org/0000-0002-3151-2303>

Telf. +51(1)2024342 Anexo 2179 | Cel. 987638101

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Impuesto a la renta

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Ingresos Gravados								
1	Las ventas de bienes que se generan están afectas al impuesto a la renta.	X		X		X		
2	Las prestaciones de servicio que realiza la empresa por parte de su actividad económica están gravadas con el impuesto a la renta	X		X		X		
3	La ganancia obtenida por la venta de activos de la empresa se encuentra gravada con el impuesto a la renta.	X		X		X		
4	Los intereses de préstamos serán aceptados como gasto cuando ello sea destinado para la generación o mantenimiento de la renta.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Ingresos no Gravados		Si	No	Si	No	Si	No	
5	Los ingresos provenientes de subsidios no constituyen rentas gravadas al no provenir de una fuente productora de renta	X		X		X		
6	Las donaciones percibidas en efectivo no constituyen rentas gravadas al no ser una fuente durable y permanente de renta	X		X		X		
7	Los ingresos obtenidos por Devoluciones de pagos indebido y/o en exceso no están gravadas con el impuesto a la renta	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Base Imponible		Si	No	Si	No	Si	No	
8	La obtención de la utilidad ante impuesto refleja las ganancias que la empresa posee contablemente	X		X		X		
9	Las adiciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la Renta al cierre del periodo Contable	X		X		X		
10	Las deducciones tributarias permiten aminorar la carga fiscal del contribuyente determinado un impuesto menor de pago	X		X		X		
11	La Utilidad Tributaria es aquella que se obtiene luego de aplicar al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Mendiburú Rojas Jaime** **DNI: 40002784**

Especialidad del validador: ECONOMISTA – CONTADOR PÚBLICO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FECHA:

Firma del Experto Informante.

11	La Utilidad Tributaria es aquella que se obtiene luego de aplicar al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias	X		X		X		
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador **Dr. Mendiburu Rojas Jaime Alfonso** DNI: **40002784**

Especialidad del validador: **Finanzas**

N° de años de Experiencia profesional: **18 años**

30 de junio del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto Informante.
Especialidad**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Impuesto a la renta

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ^{a1}		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Ingresos Gravados								
1	Las ventas de bienes que se generan están afectas al impuesto a la renta.	X		X		X		
2	Las prestaciones de servicio que realiza la empresa por parte de su actividad económica están gravadas con el impuesto a la renta	X		X		X		
3	La ganancia obtenida por la venta de activos de la empresa se encuentra gravada con el impuesto a la renta.	X		X		X		
4	Los intereses de préstamos serán aceptados como gasto cuando ello sea destinado para la generación o mantenimiento de la renta.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Ingresos no Gravados								
5	Los ingresos provenientes de subsidios no constituyen rentas gravadas al no provenir de una fuente productora de renta	X		X		X		
6	Las donaciones percibidas en efectivo no constituyen rentas gravadas al no ser una fuente durable y permanente de renta	X		X		X		
7	Los ingresos obtenidos por Devoluciones de pagos indebido y/o en exceso no están gravadas con el impuesto a la renta	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Base Imponible								
8	La obtención de la utilidad ante impuesto refleja las ganancias que la empresa posee contablemente	X		X		X		
9	Las adiciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la Renta al cierre del periodo Contable	X		X		X		
10	Las deducciones tributarias permiten aminorar la carga fiscal del contribuyente determinado un impuesto menor de pago	X		X		X		
11	La Utilidad Tributaria es aquella que se obtiene luego de aplicar al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Costilla Castillo Pedro Constante** **DNI: 09925834**

Especialidad del validador: DOCTOR EN ADMINISTRACION

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FECHA:

Firma del Experto Informante.

	productora de renta						
6	Las donaciones percibidas en efectivo no constituyen rentas gravadas al no ser una fuente durable y permanente de renta	X		X		X	
7	Los ingresos obtenidos por Devoluciones de pagos indebido y/o en exceso no están gravadas con el impuesto a la renta	X		X		X	
	DIMENSIÓN 3: Base Imponible	Si	No	Si	No	Si	No
8	La obtención de la utilidad ante impuesto refleja las ganancias que la empresa posee contablemente	X		X		X	
9	Las adiciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la Renta al cierre del periodo Contable	X		X		X	
10	Las deducciones tributarias permiten aminorar la carga fiscal del contribuyente determinado un impuesto menor de pago	X		X		X	
11	La Utilidad Tributaria es aquella que se obtiene luego de aplicar al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: COSTILLA CASTILLO PEDRO CONSTANTE DNI: 09925834

Especialidad del validador: CPC. DOCTOR EN ADMINISTRACION

FIRMADO

Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 7: TABULACIÓN DE DATOS

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23				V1	V2	D1	D2	D3	D4	D5	D6
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4			55	51	25	20	10	18	15	18
E2	4	3	4	3	4	3	4	3	4	2	4	3	3	4	3	4	3	5	4	3	4	2	3			41	38	18	14	9	14	12	12	
E3	3	3	3	3	5	5	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	5	3	2	3	2	3			37	31	17	13	7	11	10	10	
E4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3	5	5	5	3	4	5	5	5	5			57	50	24	19	14	18	12	20	
E5	5	5	4	3	4	4	5	4	1	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			47	55	21	14	12	20	15	20	
E6	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4			53	50	24	18	11	19	13	18	
E7	3	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4			53	52	22	18	13	19	14	19	
E8	5	4	3	5	5	5	5	2	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			53	55	22	17	14	20	15	20	
E9	5	5	5	5	3	3	5	4	5	3	4	4	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	4			51	41	23	17	11	14	11	16	
E10	4	4	2	3	3	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	5	5	3	5	3	4			47	44	16	18	13	15	14	15	
E11	2	4	3	3	4	3	5	4	2	5	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	5			44	46	16	14	14	15	13	18	
E12	4	5	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	5	4	5	3	4	5	4	5	4	4			49	48	22	16	11	19	12	17	
E13	5	4	5	4	5	3	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4			52	50	23	17	12	19	14	17	
E14	4	5	3	3	3	4	5	4	5	4	3	4	5	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4			47	47	18	18	11	18	13	16	
E15	4	4	3	3	4	4	5	3	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4			47	49	18	17	12	19	13	17	
E16	4	5	3	3	4	4	3	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4			47	49	19	16	12	19	13	17	
E17	5	2	3	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	2	4	5	5	3	4	4	5			52	45	20	18	14	15	14	16	
E18	3	5	4	2	5	4	2	2	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	4	3	4			41	35	19	12	10	13	9	13	
E19	5	5	4	3	5	5	5	2	4	3	3	4	4	3	3	5	3	5	5	2	4	3	4			48	41	22	16	10	15	13	13	
E20	2	4	3	2	4	3	2	2	4	3	3	4	4	3	2	2	2	4	2	2	4	3	4			36	32	15	11	10	11	8	13	
E21	3	2	3	3	4	4	4	5	4	4	3	5	4	4	3	4	3	4	2	2	4	3	2			44	35	15	17	12	15	9	11	
E22	5	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	5	3	3	4	4	4	4	2	2	4	3	2			42	35	18	13	11	14	10	11	
E23	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	3	3	2	3	4	5			47	43	18	16	13	18	11	14	
E24	3	3	3	4	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4	5	3	3	3	3	3	3			37	37	16	11	10	14	11	12	
E25	4	2	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	5	2	2	2	2	2	3			44	32	17	16	11	14	9	9	
E26	4	5	5	2	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	3	2	3	3	3	3	3			53	39	21	19	13	19	8	12	
E27	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	2	2	2	4	4	3			48	38	19	16	13	16	9	13	
E28	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	1	3	2	3	4	3			49	34	21	16	12	14	8	12	
E29	2	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	2	3	3	4	4	4	4	4	4			24	38	8	10	6	11	11	16	
E30	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	5	5			47	49	19	16	12	15	14	20	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DIAZ DIAZ DONATO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MINERÍA E INGENIERÍA, ATE 2022", cuyos autores son NIZAMA JARAMILLO ROSA LUZ, SIALER CARRANZA GUILLERMO ALFONSO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DIAZ DIAZ DONATO : 08467350 ORCID: 0000-0003-2436-4653	Firmado electrónicamente por: DIAZDI29 el 21-07- 2022 21:42:02

Código documento Trilce: INV - 1371052